



Medidas del Estado argentino para la protección de los derechos humanos durante la pandemia del Covid-19

Las respuestas frente a las recomendaciones de los organismos internacionales y regionales de derechos humanos.

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN



ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Medidas excepcionales en un contexto excepcional	5
III.	Medidas para proteger los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales	11
	Derecho a la salud	11
	Derecho a la alimentación y a la protección social	20
	Derecho al trabajo	28
	Derecho a la vivienda	34
IV.	Medidas para proteger a grupos en situación de vulnerabilidad	38
	Derechos de niños, niñas y adolescentes	38
	Derechos de personas mayores	42
	Derechos de las mujeres	44
	Derechos de las personas con discapacidad	47
	Derechos de las personas LGBTIQ	50
	Derechos de los pueblos indígenas	52
	Derechos de las personas privadas de libertad	54
	Derechos de las personas migrantes y refugiadas	56



I. INTRODUCCIÓN

Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 como una pandemia (el 11 de marzo de 2020), distintos órganos del sistema internacional e interamericano de derechos humanos se pronunciaron advirtiendo sobre distintas problemáticas a las que los Estados deberían prestar especial atención para garantizar la vigencia de los derechos humanos en este nuevo contexto mundial. Las recomendaciones de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH y CIDH, respectivamente) de la Organización de Estados Americanos (OEA), o de los Expertos Independientes, Relatores Especiales, Grupos de Trabajo o Comités, así como de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas procuraron, en general, que los Estados implementen políticas de combate a la pandemia y sus consecuencias que sean respetuosas de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El Estado argentino, apoyado científicamente por los señalamientos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por las observaciones que los y las expertos y expertas en epidemiología de nuestro país impartían a diario, ha tomado desde entonces una serie de medidas destinadas a mitigar el impacto de la pandemia en la salud de la población —entre las que se destacan el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el fortalecimiento del sistema sanitario—; así como también, ha implementado otro conjunto de iniciativas sociales, económicas y fiscales dirigidas a paliar la vulneración en otros derechos fundamentales que provoca el aislamiento. En este sentido, según estimaciones del Banco Mundial, la crisis económica global provocada por la pandemia será la más grave de los últimos 150 años.

A pesar de haber recibido un Estado debilitado en sus capacidades, el Gobierno Nacional que asumió el pasado 10 de diciembre decidió enfrentar esta situación excepcional priorizando el cuidado de la vida y la salud, pero siempre amortiguando los efectos de la pandemia sobre la economía y la calidad de vida de los/as habitantes.

La pandemia colocó a todos los países frente a un enorme desafío porque no había —y no hay hasta el momento— soluciones sencillas a disposición, como una vacuna o un remedio efectivo. Por eso, el Gobierno Nacional tuvo que recurrir al distanciamiento social, con distintas fases y según las realidades específicas de cada región del país, para ralentizar el nivel de contagios. A más de seis meses desde la declaración de la pandemia, podemos decir sin dudas que la “cuarentena” evitó una crisis sanitaria de magnitud en la que los equipos de salud tuvieran que verse forzados a decidir quién se salvaba y quién no, como ocurrió en otros lugares del planeta.

El objetivo de este documento es repasar brevemente las recomendaciones emitidas por los órganos regionales e internacionales de derechos humanos respecto a la protección de derechos humanos durante la pandemia, así como las principales medidas adoptadas por el Estado argentino en los últimos meses.



La conclusión más significativa es que, a pesar de la grave situación sanitaria, económica y social provocada por el Covid-19, las políticas que impulsó el Gobierno nacional para mitigar su impacto se adecúan, en general, a las observaciones formuladas por los organismos internacionales de derechos humanos. Asimismo, se resalta la variedad y complementariedad de las distintas políticas implementadas, lo que demuestra que todas las áreas del gobierno nacional se abocaron a enfrentar, dentro de sus ámbitos de competencia, los efectos de la pandemia en los derechos fundamentales de la población.

Entre los temas de preocupación, sin embargo, se advirtieron resistencias, por parte de muchos tribunales del país, para implementar las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos en materia de descongestión del sistema penitenciario; así como varios hechos de violencia institucional producidos por fuerzas de seguridad federales y provinciales que comenzaron con intervenciones policiales abusivas destinadas a hacer cumplir el aislamiento obligatorio¹.

Algunas aclaraciones metodológicas resultan imprescindibles. No se trata éste de un compendio de acciones estatales vinculadas con la pandemia; sólo se incluyen aquí las más relevantes implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional que se encuentran vinculadas con recomendaciones de órganos regionales o internacionales de protección de derechos humanos². Tampoco se transcriben textualmente en este informe los pronunciamientos internacionales citados —que aparecen referenciados de modo genérico—; pero sí se identifican las fuentes respectivas para que el/la lector/a pueda profundizar el análisis si lo desea. El documento se encuentra organizado por derecho o eje temático: primero se resumen brevemente las recomendaciones internacionales y luego se reseñan las políticas o medidas adoptadas por el Estado en esa materia. Finalmente, al tratarse de una publicación digital, se actualizará periódicamente con las nuevas recomendaciones y acciones estatales que vayan apareciendo.

¹ Ver el pronunciamiento de la Secretaría de Derechos Humanos en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/sobre-el-accionar-de-la-sdh-en-los-casos-de-violencia-institucional>

² Para un listado completo de las normas publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina en relación a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus Covid-19, ver el digesto que actualiza diariamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/digesto-de-emergencia-sanitaria-por-coronavirus>. Ver también el detalle de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional frente al nuevo coronavirus COVID-19 en <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno>



II. MEDIDAS EXCEPCIONALES EN UN CONTEXTO EXCEPCIONAL

II.1. Recomendaciones internacionales vinculadas con las medidas de suspensión o restricción de derechos³

A partir de la declaración de la pandemia por parte de la OMS, distintos mecanismos de protección de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano se abocaron a formular recomendaciones y directrices que establecieron estándares de actuación para los Estados en el marco de la lucha contra la pandemia. Algunas de ellas precisaron los requisitos que debían cumplir, para ser legítimas, las medidas de restricción o suspensión de derechos en contextos de excepcionalidad, como la provocada por el Covid-19.

En tal sentido, en general, las recomendaciones señalaron que, ante una situación extraordinaria como la que enfrentan los países, puede resultar necesario disponer la suspensión del ejercicio de determinados derechos; pero ello —según los instrumentos internacionales de derechos humanos⁴— debía ser por un tiempo determinado, con medidas estrictamente limitadas a las exigencias de cada situación y con la debida justificación.

Así, por ejemplo, las recomendaciones formuladas por la Corte IDH, la CIDH o la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU señalaron cuáles son los derechos que no podían ser suspendidos ni siquiera en estas circunstancias, e indicaron que estas medidas excepcionales debían estar estrictamente limitadas a la situación que las justifican, temporal y espacialmente. También establecieron que los Estados debían velar para que el uso de la fuerza que podría implementarse para asegurar las medidas de contención se ajustara a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.

En igual sentido, la *Declaración sobre las suspensiones del Pacto en relación con la pandemia de Covid-19* —adoptada por el Comité de Derechos Humanos el 24 de abril de 2020—, reconoció que los Estados parte que se enfrentaban a la amenaza de un contagio generalizado podrían recurrir, con carácter temporal, a medidas excepcionales e invocar su derecho de suspensión, siempre que ello fuera necesario para proteger la vida de la Nación y se cumplieran los requisitos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, en esta declaración, el Comité de Derechos

³ Entre otros pronunciamientos, ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, “Directrices relativas a la COVID-19”, 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; CIDH, Resolución 1/20, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; Corte IDH, Comunicado: “Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 09/04/2020, en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>. Ver también CIDH, Relatoría especial para la Libertad de Expresión, Comunicado de prensa R78/20, “CIDH y su RELE expresan preocupación por las restricciones a la libertad de expresión y el acceso a la información en la respuesta de Estados a la pandemia del COVID-19”, 18/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1173&IID=2>

⁴ Por ej., artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



Humanos de la ONU exhortó a todos los Estados parte que hubieran adoptado medidas de excepción en relación con la pandemia del Covid-19 que implicaran la suspensión de sus obligaciones en virtud del Pacto, a que cumplieran sin demora su deber de notificarlo inmediatamente al Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, si todavía no lo hubieran hecho.

El acceso a la información pública y la libertad de expresión; así como también la labor de periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos fueron objeto de recomendaciones internacionales específicas, que señalaron su importancia en el contexto de la pandemia.

II.2. Las medidas excepcionales adoptadas por la República Argentina

El 12 de marzo de 2020, un día después de que la OMS declarara el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, el Estado nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 por el cual se amplió la **emergencia pública sanitaria** establecida por la ley n° 27.541 el 21 de diciembre de 2019, por el plazo de un año. Los considerandos de este decreto expresan: “Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus Covid-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país. Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario”.

Inmediatamente comenzaron las medidas de aislamiento. En primer lugar, el 16 de marzo, se estableció por Decreto DNU N° 274/2020 la prohibición de ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes en el país. Esa medida contemplaba una excepción, al permitir, a través de la Disposición 1709/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones, el 18 de marzo de 2020, que los extranjeros ingresasen al país si el propósito era proseguir viaje hacia otro.

El 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 297/2020 que dispuso el **aislamiento social, preventivo y obligatorio** (ASPO) para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento de su dictado, con el objetivo de proteger la salud pública, obligación inalienable del Estado nacional. Esta disposición previó que durante la vigencia del ASPO, las personas deberían permanecer en sus residencias habituales, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y que no podrían desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Se establecieron además controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.



Las medidas de aislamiento dispuestas por el DNU N° 297/2020 fueron previstas inicialmente hasta el 31 de marzo de 2020, pero luego fueron sucesivamente prorrogadas a través de los DNU N° 325/2020 (hasta el 12 de abril de 2020), 355/2020 (hasta el 26 de abril de 2020), 408/2020 (hasta el 10 de mayo de 2020), 459/2020 (hasta el 24 de mayo de 2020), 493/2020 (hasta el 7 de junio de 2020), 520/2020 (hasta el 28 de junio de 2020), 576/2020 (hasta el 17 de julio de 2020), 605/2020 (hasta el 2 de agosto de 2020), 641/2020 (hasta el 16 de agosto de 2020), 677/2020 (hasta el 30 de agosto de 2020), 714/2020 (hasta el 20 de septiembre de 2020) y 754/2020 (hasta el 11 de octubre de 2020).

La excepcionalidad de la situación está expresada en los considerandos del citado Decreto: “Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19. Que, teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el éxito de las medidas depende de las siguientes variables: la oportunidad, la intensidad (drásticas o escalonadas), y el efectivo cumplimiento de las mismas”.

Paralelamente se fueron endureciendo las **medidas de cierre de fronteras**. Así, a la prohibición de ingresar al país para personas extranjeras no residentes en el país, el Decreto DNU N° 313/2020, del 27 de marzo, le sumó la prohibición también a las personas residentes en el país y a los argentinos y argentinas con residencia en el exterior, con las excepciones establecidas por el Decreto N° 274/2020 y con la observación de que la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Transporte pudieran establecer nuevos permisos con el fin de atender circunstancias de necesidad. Ese mismo DNU determinó que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto debía adoptar medidas para facilitar la atención de las necesidades básicas de los y las nacionales argentinos o residentes en el país que no pudieran ingresar al territorio nacional y quedaran varados en otros países. En tal sentido, la Cancillería, por Resolución N° 62/2020 del 28 de marzo, puso en marcha el “Programa de Asistencia de Argentinos en el Exterior en el marco de la Pandemia de Coronavirus”. Ese programa fue complementado con el Decreto DNU N° 331/2020, del 1 de abril, que instruyó a los órganos pertinentes “con el fin de que procedan a establecer los cronogramas pertinentes y a coordinar las acciones necesarias para posibilitar el ingreso paulatino al territorio nacional de las personas residentes en el país y de los argentinos y argentinas con residencia en el exterior”.

El **plan de “repatriación”** —bajo la coordinación de Cancillería y en articulación con los Ministerios de Salud, Transporte e Interior— implicó que entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio pudieran volver a la Argentina más de 205 mil compatriotas o residentes en



el país que estaban en el extranjero cuando arreció el Covid-19 (casi 90 mil por aire, y 117 mil por vía terrestre o río). Se trató, sin dudas, de “un proceso de repatriación inédito en la historia argentina por la simultaneidad y la coordinación logística requeridas por una situación que variaba día a día”, en tanto se habían interrumpido los vuelos comerciales clásicos y las fronteras estaban cerradas.

Por otro lado, a medida que se fue prorrogando el aislamiento obligatorio, se asumió que la situación epidemiológica no era homogénea dentro del territorio nacional y comenzaron a adoptarse **modalidades de cuarentena diferenciadas según la realidad de las diversas jurisdicciones del país**, de acuerdo con un trabajo conjunto entre autoridades nacionales y locales.

Por ello, ya el DNU N° 355/2020, del 11 de abril, estableció que los Gobernadores y Gobernadoras, o el Jefe de Gobierno de la Ciudad podrían presentarle al Gobierno nacional, para su autorización, propuestas para liberar algunas actividades con la debida adopción de protocolos de funcionamiento para cada caso. También se fueron incorporando progresivamente excepciones al ASPO y a la prohibición de circular, con la finalidad de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de distintas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera.

Por su parte, el DNU N° 459/2020, del 11 de mayo, precisó una segmentación geográfica para disponer excepciones al ASPO, distinguiéndose tres segmentos: departamentos o partidos de hasta 500.000 habitantes, departamentos o partidos de más de 500.000 habitantes, y el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Ese Decreto definió excepciones para los dos primeros segmentos y marcó la diferencia con el AMBA, como la zona más complicada de contagios⁵. El DNU N° 520/20, de finales de junio, estableció como parámetro para diferenciar las realidades geográficas el tiempo de duplicación de casos confirmados por Covid-19: se podrían liberar las restricciones si este plazo no fuera inferior a 15 días y cuyo sistema de salud contara con capacidad suficiente para dar respuesta a la demanda sanitaria. Para los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplieran esos requisitos se prorrogó la vigencia del ASPO.

Estas modalidades diferenciadas de la cuarentena según realidades epidemiológicas del país mostraron resultados interesantes. Así, en los considerandos del DNU N° 520/2020 del 7 de junio se destacó la recuperación de la actividad económica en gran parte del país: “Según datos suministrados por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, más del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de los trabajadores registrados de todo el país ya son parte de actividades autorizadas a producir; en algunas provincias, este número trepa hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%)”.

⁵ Otras zonas que requirieron especial atención a lo largo de la epidemia fueron la ciudad de Resistencia y el Gran Resistencia, en Chaco; Bariloche y Cipolletti, en Río Negro; Mar del Plata y Bahía Blanca en la provincia de Buenos Aires; San Salvador y Ledesma en Jujuy; y varias ciudades capitales de provincias.



Es importante agregar que el 13 de mayo de 2020, la Cámara de Senadores de la Nación aprobó un conjunto de Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo entre los cuales fueron incluidos los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020⁶.

II.3. Adecuación de las medidas excepcionales adoptadas por el Estado Nacional a los estándares internacionales

Las medidas de aislamiento implementadas por el Estado nacional se ajustaron, en general, a los estándares internacionales de derechos humanos en materia de restricción y suspensión de derechos en contextos de excepcionalidad.

Por un lado, fueron medidas razonables para alcanzar los fines que se pretendían. La información médica y la experiencia de otros países que habían tenido que hacer frente a la pandemia unas semanas antes que Argentina demostraban que, ante la ausencia de la vacuna, el aislamiento era la mejor alternativa para evitar la propagación del virus de modo masivo.

Por otro lado, también fueron medidas proporcionales, en tanto previeron excepciones que permitieron la circulación de personas con tareas o vinculadas con servicios esenciales —en base a un listado que fue ampliándose y revisándose periódicamente para incorporar diversas actividades económicas—, así como la asistencia a niños, niñas y adolescentes, personas mayores, o situaciones de fuerza mayor; a la vez que fueron restringiéndose las medidas de aislamiento una vez que se observaron mejoras e incrementos en la capacidad de asistencia del sistema de salud.

Finalmente, en consonancia con lo establecido en los instrumentos internacionales y en las recomendaciones de los órganos de protección, nuestro país cumplió con el mandato de notificar debidamente a la Secretaría General de la OEA y de la ONU sobre las medidas excepcionales que debió adoptar para hacer frente a la pandemia.

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de disminuir drásticamente la circulación de personas en todo el territorio de la Nación y así mitigar la propagación y el impacto sanitario del nuevo Coronavirus Covid-19, con el fin de proteger a la población del país.

Decreto 297/2020 (B.O. 20/03/2020). Prorrogado por Decreto 325/2020 (B.O. 31/03/2020), Decreto 355/2020 (B.O. 11/04/2020), Decreto 408/2020 (B.O. 26/04/2020), Decreto 459/2020 (B.O. 11/05/2020), Decreto 493/2020 (B.O. 25/05/2020), Decreto 520/2020 (B.O. 08/06/2020), Decreto 576/2020 (B.O. 29/06/2020), Decreto 605/2020 (B.O. 18/07/2020), Decreto 641/2020 (B.O. 02/08/2020), Decreto 677/2020 (B.O. 16/08/2020), Decreto 714/2020 (B.O. 31/08/2020) y Decreto 754/2020 (B.O. 20/09/2020).

⁶ El diario de la sesión parlamentaria puede consultarse en: <https://www.senado.gov.ar/parlamentario/sesiones/2001/descargarDiario>. Según la ley n° 26.122, luego del dictamen de la Comisión Bicameral, la aprobación por parte de sólo uno de los cuerpos parlamentarios —o la falta de rechazo de ambos— es suficiente para convalidar los DNU dictados por el Poder Ejecutivo.



CIERRE DE FRONTERAS

Se establece la prohibición de ingreso al territorio nacional.

Decreto 274/2020 (B.O. 16/03/2020). Modificado por Decreto 313/2020 (B.O. 27/03/2020). Prorrogado por Decreto 331/2020 (B.O. 01/04/2020), Decreto 365/2020 (B.O. 11/04/2020), Decreto 409/2020 (B.O. 26/04/2020), Decreto 520/2020 (B.O. 08/06/2020), Decreto 576/2020 (B.O. 29/06/2020) y Decreto 605/2020 (B.O. 18/07/2020), Decreto 641/2020 (B.O. 02/08/2020), Decreto 677/2020 (B.O. 16/08/2020), Decreto 714/2020 (B.O. 31/08/2020) y Decreto 754/2020 (B.O. 20/09/2020).

INDICACIONES PARA EL AISLAMIENTO Y EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Se definen las indicaciones de cumplimiento obligatorio para el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Resolución 627/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 20/03/2020).

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE ARGENTINOS EN EL EXTERIOR

Quienes se encuentren incurso en una situación de vulnerabilidad que no les permita resolver la cuestión por sus propios medios, podrán ser asistidos por el “Programa de Asistencia de Argentinos en el Exterior en el marco de la Pandemia de Coronavirus”.

Para conocer la magnitud del plan de asistencia y la repatriación de argentinos/as y residentes en el país, ver la información publicada por la Cancillería, disponible en <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/un-operativo-historico-la-repatriacion-de-compatriotas-o-residentes-en-la>

Resolución 62/2020, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (B.O. 28/03/2020). Prorrogada por Resolución 65/2020, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (B.O. 02/04/2020).

TRASLADOS INTERNOS. EXCEPCIONES

Se permiten los traslados internos de ciudadanos/as nacionales fundados en razones humanitarias o de abastecimiento.

Resolución 90/2020, MINISTERIO DE TRANSPORTE (B.O. 16/04/2020).

PERMISO DE REGRESO A HOGARES

Autorización para regresar a los hogares a las personas que cumplen cuarentena fuera de ellos.

Resolución Conjunta 2/2020, MINISTERIO DE TRANSPORTE y MINISTERIO DEL INTERIOR (B.O. 18/04/2020).



III. MEDIDAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Gran parte de las recomendaciones formuladas por los organismos del sistema interamericano e internacional de protección de derechos humanos han procurado que los Estados garanticen con medidas efectivas el derecho a la salud de la población durante la pandemia, pero que también aseguren especialmente otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

A continuación, se presenta una síntesis de estas recomendaciones ordenada por derechos.

DERECHO A LA SALUD⁷

Los mecanismos de protección de derechos humanos de Naciones Unidas y de la OEA emitieron varias recomendaciones dirigidas a los Estados para que garanticen en el contexto de la pandemia el derecho de la población al acceso a los servicios de salud sin discriminación de ningún tipo.

Los pronunciamientos prestaron especial atención al deber de los Estados de facilitar el acceso a cantidades suficientes de medicamentos y material sanitario necesario para la prevención, tratamiento integral y cuidados para todas las personas con Covid-19. Asimismo señalaron que los Estados deben prestar especial atención en evitar que se contagien los trabajadores y trabajadoras de la salud. También se formularon recomendaciones para que se adopten políticas regulatorias que eviten la especulación con los precios de productos de higiene.

Se señaló, además, el deber de proteger el derecho a la privacidad y los datos personales de la población, en especial de los/as pacientes sometidos a exámenes durante la pandemia; así como el respeto irrestricto de la libertad de expresión y el acceso a la información pública, para que la sociedad se mantenga debidamente informada sobre el impacto del virus.

Por otro lado, los pronunciamientos incluyeron recomendaciones específicas sobre la situación particular de las personas infectadas con Covid-19. Señalaron al respecto el

⁷ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derecho a la salud en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, “Directrices relativas a la COVID-19”, 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Declaración sobre la pandemia de COVID-19 y los derechos económicos, sociales y culturales”, 06/04/2020, versión avanzada sin editar (E/C.12/2020/1), en: <https://undocs.org/es/E/C.12/2020/1>; CIDH, Resolución 1/20, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 10/4/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, Resolución 4/20, Derechos Humanos de las personas con Covid-19”, 27/07/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>; Corte IDH, “Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf.



deber de los Estados de garantizar la provisión de un tratamiento intensivo y prestaciones médicas de hospitalización para las personas infectadas sin discriminación. Además, indicaron que es deber de los Estados velar por la protección del derecho al consentimiento previo, libre e informado de las personas con Covid-19.

Los organismos internacionales y regionales también recomendaron a los Estados que fortalezcan la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud mental sin discriminación ante los efectos de los contextos de pandemia.

Entre las medidas más importantes adoptadas por el Estado argentino para cumplir con esas recomendaciones, podemos señalar las siguientes:

AMPLIACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Se amplía la Emergencia Sanitaria declarada a través de la ley n° 27.541 (B.O. 23/12/2019) y se determinan las facultades del Ministerio de Salud como autoridad de aplicación. Se establecen las actuaciones de todos los Ministerios para actuar de forma conjunta y coordinada.

Decreto 260/2020 (B.O. 12/03/2020). Modificado por Decreto 287/2020 (B.O. 18/03/2020) y reglamentado por Resolución 568/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 14/03/2020).

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Se establecen modificaciones presupuestarias a fin de incrementar los presupuestos del Ministerio de Salud y de institutos y hospitales. La Decisión Administrativa 403/2020 aumentó en 1.706 millones de pesos el presupuesto del Ministerio de Salud y de la Administración Nacional de Laboratorios Carlos Malbrán, para fortalecer la respuesta del país frente a la propagación del nuevo coronavirus mediante la adquisición de equipamiento e insumos a laboratorios y hospitales. La Decisión Administrativa 443/20 estableció un incremento en las partidas presupuestarias para asistir a comedores escolares, comunitarios y merenderos, con el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación y sostener los ingresos de los sectores más vulnerables en el marco de la pandemia. Mediante Decisiones Administrativas posteriores se siguió aumentando el presupuesto a las distintas áreas públicas encargadas de contrarrestar los efectos de la pandemia. La Decisión Administrativa 1534/2020 estableció una modificación presupuestaria por \$3.500 millones con el propósito de redistribuir y dotar de recursos aquellas políticas estratégicas orientadas al bienestar sanitario, social y económico en este contexto. Del total reasignado, se destinaron \$2.357 millones al Ministerio de Salud de la Nación y \$748 millones al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Decisión Administrativa 403/2020 (B.O. 19/03/2020); Decisión Administrativa 443/2020 (B.O. 27/03/2020); Decisión Administrativa 458/2020 (B.O. 05/04/2020); Decisión Administrativa 677/2020 (B.O. 30/04/2020); Decreto 457/2020 (B.O. 11/05/2020); Decisión Administrativa 885/2020 (B.O. 26/05/2020); Decisión Administrativa 1534/2020 (B.O. 21/08/2020).

FONDOS PARA PROVINCIAS

Se crea el Programa para la Emergencia Financiera Provincial, con el objetivo de sostener las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19. El programa contempla una asignación de recursos por un monto total de 120 mil millones de pesos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, así como del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Decreto 352/2020 (B.O. 09/04/2020); Resolución 223/2020, MINISTERIO DE ECONOMÍA (B.O. 14/05/2020).



ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SALUD

Se establece que el Ministerio de Salud dará información diaria sobre las “zonas afectadas” y la situación epidemiológica, respecto a la propagación, contención y mitigación de esta enfermedad, debiendo guardar confidencialidad acerca de la identidad de las personas afectadas y dando cumplimiento a la normativa de resguardo de secreto profesional.

Decreto 260/2020 (B.O. 12/03/2020).

En la Resolución que reglamenta dicho decreto, se determina que a través del sitio web oficial del Ministerio de Salud (www.msal.gov.ar) se darán a conocer las medidas obligatorias y recomendaciones desarrolladas por las distintas áreas del Ministerio de Salud vinculadas a la Emergencia Sanitaria por Covid-19.

Resolución 568/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 14/03/2020).

En tal sentido, diariamente se efectúa un reporte matutino y uno vespertino, que son transmitidos por los medios de comunicación y se encuentran disponibles en el portal oficial <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informe-diario>.

Se exceptuó de la suspensión de los plazos administrativos (establecida por los DNU 298/20 y sus prórrogas), a los trámites previstos por la ley n° 27.275 (de Acceso a la Información Pública) y a los trámites previstos por la ley n° 25.326 (de Protección de Datos Personales)⁸.

Resolución 70/2020, Agencia de Acceso a la Información Pública.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD

Se crea el “Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus Covid-19” a fin de garantizar medidas de bioseguridad en los establecimientos de salud, priorizando las áreas dedicadas específicamente a la atención y toma de muestras de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, como así también en aquellas áreas en que haya un mayor riesgo de contagio. Es de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud.

La autoridad de aplicación deberá: establecer protocolos obligatorios de protección del personal de salud; coordinar con las jurisdicciones provinciales, municipales y con la Superintendencia de Servicios de Salud, así como con empresas, universidades, sindicatos y organizaciones civiles la realización de capacitaciones obligatorias; definir un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud; implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud; llevar el Registro Único de Personal de Salud contagiado por Covid-19; y colaborar con la compra de equipos de protección personal e insumos críticos de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción.

Ley N° 27.548 (B.O. 08/06/2020). Reglamentada por Decreto 747/2020 (B.O. 17/09/2020).

⁸ Esta medida fue destacada positivamente por la CIDH en un comunicado de prensa del 16/05/2020, en el que se presentaba un balance de las acciones realizadas por los Estados frente a la pandemia del Covid-19. (CIDH, Comunicado de prensa n° 114/20: “CIDH presenta balance, impactos y resultados alcanzados por su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a Crisis para la Pandemia de COVID-19”, 16/05/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/114.asp>).



También se implementa el “Plan Nacional de Cuidados de trabajadores y trabajadoras de la salud en el marco de la pandemia Covid-19”. El objetivo central del Plan es guiar a las instituciones efectoras de salud a realizar acciones para prevenir las infecciones por Covid-19 y las consecuencias indirectas que la pandemia ocasionan en la salud de trabajadores y trabajadoras del sistema de salud.

Resolución 987/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 08/06/2020).

ASIGNACIÓN ESTÍMULO AL PERSONAL DE LA SALUD

Se establece una Asignación Estímulo a los trabajadores y trabajadoras de la salud expuestos/as y/o abocados/as al manejo de casos relacionados con la pandemia de Covid-19. En una primera instancia, el pago a cargo del Estado nacional consistió en una suma adicional de \$ 5.000 mensuales para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020, y comprendió a quienes prestaran servicios en centros asistenciales de salud en el sector público, privado y de la seguridad social que estuvieran abocados al manejo de casos relacionados con la pandemia de Covid-19.

En septiembre de 2020 se anunció la extensión por 90 días del pago del bono, e incluyó al personal de internación (público y privado), geriátricos, de análisis clínicos, emergencias, traslados y de atención primaria del sistema público, con una inversión estimada de \$ 13.516.600.000.

Decreto 315/2020 (B.O. 27/03/2020).

Resolución Conjunta 3/2020, MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (B.O. 18/04/2020).

INCENTIVOS ECONÓMICOS DE CAPACITACIÓN PARA RESIDENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Se establece el otorgamiento de un incentivo no remunerativo de carácter mensual, en virtud del trabajo, el compromiso y la dedicación que llevan adelante los servicios de residencias. La medida incluye, a su vez, a los jefes y jefas de residentes. Los montos dependerán de la rama de la medicina, del año de residencia en curso, así como de la prestación de servicios en hospitales nacionales.

Resolución 1054/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 19/06/2020).

REDUCCIÓN DE LA ALÍCUOTA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A EMPLEADORES DE LA SALUD

Se dispone la reducción de un 95% de la alícuota a los empleadores correspondientes a las actividades relacionadas con la salud, en lo que respecta a las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. La última prórroga de la medida extiende su alcance hasta el 21 de diciembre de 2020.

Decreto 300/2020 (B.O. 20/03/2020), prorrogado por Decreto 545/2020 (B.O. 19/06/2020) y Decreto 695/2020 (B.O. 25/08/2020).

**COVID-19: ENFERMEDAD DE CARÁCTER PROFESIONAL NO LISTADA**

Se dispone que la enfermedad Covid-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 sea considerada una enfermedad de carácter profesional. De este modo, las aseguradoras de riesgos del trabajo deben adecuar sus coberturas para que los/as trabajadores/as que se encuentren desempeñando actividades y/o servicios declarados como esenciales y contraigan Covid-19 reciban, en forma inmediata, las prestaciones correspondientes.

Hasta el 2 de septiembre de 2020, el sistema de riesgos del trabajo cubrió más de 81.000 denuncias, afrontando un costo estimado de 5.300 millones de pesos, por incapacidad laboral temporaria e indemnización por fallecimiento.

Decreto 367/2020 (B.O. 14/04/2020).

APOYO A AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Se facilita el acceso al apoyo financiero establecido por Resolución 1711/2014 de la Superintendencia de Servicios de Salud, y se establece un apoyo financiero de excepción para destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de abril de 2020, con relación al mes de marzo de 2020. Se aprueba pago a cuenta a los Agentes de Servicios de Salud en concepto de adelanto de fondos del Sistema Único de Reintegros, todo ello para garantizar el adecuado funcionamiento de los Servicios de Salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus Covid-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

Resolución 941/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 21/05/2020), prorrogada por Resoluciones 1086/2020 (B.O. 23/06/2020), 1284/2020 (B.O. 28/07/2020) y 1397/2020 (B.O. 26/08/2020).

APOYO A INVESTIGACIONES CIENTÍFICO-TECNOLOGÍCAS: UNIDAD CORONAVIRUS COVID-19

Integrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, el CONICET y la Agencia I+D+i, la Unidad Coronavirus Covid-19 tiene por objetivo coordinar las capacidades del sistema científico y tecnológico para la realización de tareas de diagnóstico e investigación sobre el Covid-19. En esta primera etapa impulsará distintas acciones con una inversión estimada de 25 millones de pesos.

COMITÉ DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS

Se crea el Comité de Ética y Derechos Humanos en Pandemia Covid-19. El Comité, cuyos miembros prestarán servicio ad honorem, se abocará a generar recomendaciones en apoyo de las tareas destinadas al cuidado de la salud pública, a partir de la protección de los derechos fundamentales de la población y considerando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Resolución 1117/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 29/06/2020).

ACOMPañAMIENTO DE PACIENTES EN SITUACIONES DE ÚLTIMOS DÍAS U HORAS DE VIDA Y PARA CASOS EXCEPCIONALES CON COVID-19

El Ministerio de Salud impulsó un protocolo para que los/as pacientes en situación de últimos días y las personas internadas por Covid-19 en situaciones especiales (mujeres en trabajo de parto, menores de edad, o personas con problemas mentales, autismo o discapacidad) puedan ser debidamente acompañados/as por familiares o allegados/as.



PROTOCOLOS SOBRE COVID-19 Y SALUD MENTAL

El Ministerio de Salud ha desarrollado los siguientes manuales para la asistencia de salud mental durante la pandemia:

- “Recomendaciones para asistencia telefónica de salud mental en contexto de pandemia”.
- “Recomendaciones sobre salud mental para operadores de atención telefónica”.
- “Recomendaciones para la atención de personas internadas por salud mental en establecimientos públicos y privados en el marco de la pandemia”.
- “Recomendaciones para el cuidado de las personas internadas por motivos de salud mental, en establecimientos públicos y privados, por caso sospechoso o confirmado”
- “Recomendaciones para el cuidado y atención de la salud/salud mental de las personas mayores en contexto de pandemia”
- “Recomendaciones para la asistencia y atención ambulatoria salud mental durante la pandemia”
- “Recomendaciones para el abordaje de personas con problemas de salud mental en tratamiento por Covid-19 en hospitales generales o modulares”
- “Recomendaciones sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes en contexto de pandemia”
- “Prácticas de salud mental y apoyo psicosocial en emergencias y desastres enfoque en Covid-19”.
- “Covid-19: Recomendaciones sobre salud mental para los equipos de salud”.
- “Protocolo de ingresos y reingresos en establecimientos y servicios de internación en salud mental y adicciones en el marco de la emergencia”
- “Gestión de riesgo en instituciones con internación por motivos de salud mental”

OPERATIVO DETECTAR

El gobierno nacional inició el Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Terreno de Argentina (DETeCTAr), que tiene como objetivo la búsqueda intensificada de personas con síntomas de Covid-19 para su diagnóstico, aislamiento y cuidado en la zona de mayor presencia del virus: el AMBA y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, la propuesta responde a la articulación y el trabajo conjunto entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA AGENTES QUE PRESTAN SERVICIOS ESENCIALES

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) elaboró un documento de medidas para la protección integral de profesionales de la salud, incluyendo a las personas que trabajan en centros de cuidado, casas asistenciales, centros de rehabilitación o cualquier centro privativo de la libertad, atento que hacia el final del primer mes de aislamiento, el organismo registró que médicos/as u otros/as profesionales de la salud comenzaron a denunciar discriminación u hostigamiento por parte de vecinos o consorcios de propietarios.



DETERMINACIONES PARA DIAGNÓSTICOS

El Ministerio de Salud de la Nación inició el 28 de marzo de 2020 la distribución progresiva de más de 57.000 determinaciones para diagnóstico de Covid-19 a las distintas jurisdicciones del país, para que puedan montar las técnicas pertinentes a fin de lograr la descentralización de confirmación de los casos, brindándose capacitaciones a las distintas jurisdicciones para que puedan efectuar las detecciones.

CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES MODULARES

El Ministerio de Obras Públicas de la Nación puso en marcha la construcción de 12 Hospitales Modulares de Emergencia, a fin de ampliar las camas de internación y ofrecer atención las 24 horas para fortalecer el sistema de salud. Las obras de estas 12 instalaciones para hacer frente a la demanda de casos de coronavirus ocuparon apenas 20 días y finalizaron el 1º de mayo de 2020. Permiten sumar 840 camas de terapia e internación, funcionarán las 24 horas y contarán con un equipo de 100 trabajadores/as de la salud por cada hospital. Una vez que finalice la pandemia, los hospitales quedarán para la comunidad.

ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE TECNÓPOLIS

Se establece que distintos edificios del Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte sean acondicionados para funcionar como un Hospital de Mediana Complejidad para atención de los pacientes que determinen y deriven las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en coordinación con la autoridad de coordinación nacional de la emergencia.

INSUMOS CRÍTICOS SANITARIOS - ABASTECIMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Se establecen insumos críticos sanitarios necesarios para mitigar la propagación del Coronavirus y para su tratamiento terapéutico y curativo, y se intima a empresas productoras, distribuidoras y comercializadoras de dichos productos a incrementar su producción, distribución y comercialización hasta el máximo de su capacidad instalada, y a arbitrar los medios para asegurar su distribución y provisión a la población y entidades de salud, con prioridad a estas últimas. Entre los insumos detallados se incluyen los indispensables para que los trabajadores y las trabajadoras de la salud eviten contagiarse durante el ejercicio de sus responsabilidades: barbijos, camisolines, guantes, antiparras, alcohol en gel, detergentes desinfectantes, entre otros.

Resolución Conjunta 1/2020, MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (B.O. 21/03/2020).

ALCOHOL EN GEL - PRECIO DE VENTA

Se retrotrae hasta el 12/06/2020 el precio de venta del alcohol en gel a los valores del 15/02/2020. Asimismo, se intima a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización del alcohol en gel y sus insumos a incrementar la producción de tales bienes hasta el máximo de su capacidad instalada, y a informar semanalmente a la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores los precios de venta de tales bienes.

Resolución 86/2020, SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 12/03/2020).



PROVISIÓN DE ALCOHOL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

A través de distintas Resoluciones, el Instituto Nacional de Vitivinicultura establece que distintos productos alcohólicos “adulterados”, “aguados”, “manipulados”, “en infracción” o “averiados”, serán utilizados para producir alcohol y alcohol en gel con fines benéficos y solidarios. Se constituye el Comité de Crisis en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Resolución 14/2019, INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (B.O. 20/03/2020);
Resolución 15/2020, INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (B.O. 23/03/2020);
Resolución 17/2020, INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (B.O. 03/04/2020);
Resolución 18/2021, INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (B.O. 03/04/2020).

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE HIGIENE

Se fijan como precios máximos de venta de más de 350 productos alimenticios y de higiene los informados al Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) vigentes al día 6 de marzo de 2020. La medida fue sucesivamente prorrogada, rigiendo en principio hasta el 31/10/2020.

Resolución 100/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 20/03/2020). Prorrogada por Resoluciones 117/2020 (B.O. 18/04/2020), 133/2020 (B.O. 18/05/2020), 200/2020 (B.O. 01/07/2020) y 254/2020 (31/08/2020).

ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y MERCADERÍAS

- **CONTRATACIONES POR EMERGENCIA Covid-19:** El Decreto 287/2020 estableció la facultad de jurisdicciones, organismos y entidades para efectuar contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarios para atender la pandemia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específico, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria. La Decisión Administrativa 812/2020 creó la plataforma “compr.ar” como portal de gestión y seguimiento de los acuerdos nacionales con proveedores en el contexto de emergencia sanitaria.

- **CONTROL DE EXPORTACIÓN DE MERCADERÍAS DE HIGIENE Y SALUD**, a fin de garantizar el abastecimiento interno: Decreto 301/2020 (B.O. 20/03/2020); Decreto 317/2020 (B.O. 28/03/2020), modificado por Decreto 405/2020 (B.O. 24/04/2020).

- **DESGRAVACIÓN DE IMPORTACIONES EXTRAZONA**, a fin de facilitar la importación de insumos de salud indispensables para la atención sanitaria de toda la población. Se fijó un derecho de importación extrazona del 0% para las mercaderías como alcohol, artículos de laboratorio o farmacia, guantes, desinfectantes, equipamiento y demás insumos sanitarios: Decreto 333/2020 (B.O. 02/04/2020), modificado por Decreto 455/2020 (B.O. 11/05/2020). En septiembre de 2020, a través del Decreto 745/2020 (B.O. 14/09/2020), se modificó el decreto original y se amplió el listado de productos sanitarios eximidos del derecho de importación.

- **SUSPENSIÓN DE MEDIDAS ANTIDUMPING DE MATERIALES DE SALUD**, a fin de garantizar el abastecimiento interno: Resolución 114/2020 (B.O. 21/03/2020) y Resolución 118/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (B.O. 24/03/2020).

- **DESARROLLO PRODUCTIVO NACIONAL:** Se crea el “Programa de apoyo al sistema productivo nacional en el área de equipamiento médico e insumos médicos y sanitarios y soluciones tecnológicas en el marco de la pandemia coronavirus Covid-19”: Resolución 132/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (B.O. 01/04/2020); se convoca a la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial y Planes de Negocio Emprendedor de Innovación Covid-19: Resolución 53/2020, SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (B.O. 29/04/2020).



- **CONTROL PARA DISTRIBUCIÓN FEDERAL DE VENTILADORES MECÁNICOS INVASIVOS:** Resolución 695/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 01/04/2020).

- **RETROCESIÓN TRANSITORIA DE LOS PRECIOS DE VENTA DEL TERMÓMETRO CORPORAL DE CONTACTO:** Resolución 114/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (B.O. 17/04/2020).

TABLERO DE CONTROL INTERACTIVO

Se crea en el ámbito de la Dirección Nacional de Gobernanza e Integración de los Sistemas de Salud un tablero de control interactivo, con el objeto de posibilitar el seguimiento en tiempo real de los ingresos y egresos de pacientes en las camas de terapia intensiva, de la cantidad de respiradores y de otros recursos críticos disponibles en cada establecimiento de salud con internación del territorio nacional.

Resolución 1330/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 10/08/2020).

PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS TUTELADAS

El objetivo principal de este programa es velar por una adecuada y correcta utilización de las tecnologías sanitarias en medicamentos y prácticas médicas, evitando los usos inadecuados basados en principios fármaco-económicos. La medida permitirá el acceso universal al desarrollo tecnológico a partir de la evaluación de innovaciones terapéuticas, la eficiencia de los gastos y la ampliación y el uso racional de tecnologías eficaces y seguras.

Resolución 1380/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 20/08/2020).

CONVOCATORIA “GESTIÓN Y DIFUSIÓN FEDERAL DE CONOCIMIENTO EN SALUD ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19”

Se aprueba esta convocatoria para promover espacios de interacción entre las diversas áreas de investigación y docencia de los servicios de salud y hospitales del país, que abonen a la construcción y difusión de conocimiento sanitario vinculado a la pandemia.

Resolución 1395/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 26/08/2020).

CERTIFICADO DIGITAL DE HECHOS VITALES

Esta nueva documentación, implementada por el Registro Nacional de las Personas, en conjunto con el Ministerio de Salud de la Nación y la ANSES, permitirá la comprobación médica de los hechos vitales de las personas y asegurará, entre otros beneficios, que los jubilados y las jubiladas no deban movilizarse para obtener la “Fe de Vida”, y que los recién nacidos obtengan sus certificados de nacimiento de manera simplificada. La medida contará con una articulación federal de los registros civiles de las 24 jurisdicciones del país e implica un salto cualitativo en el relevamiento de información sanitaria que favorecerá la construcción de estadísticas para el diseño e implementación de políticas públicas.

Resolución Conjunta 6/2020, MINISTERIO DE SALUD, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (B.O. 04/09/2020).



DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PROTECCIÓN SOCIAL⁹

Los mecanismos de protección de derechos humanos de Naciones Unidas y de la OEA llamaron la atención sobre los efectos que la pandemia y las medidas de aislamiento social tienen en las economías personales y familiares y en la seguridad social, entre otras esferas de la vida de la población.

En ese sentido, formularon recomendaciones a los Estados para que garanticen la provisión básica de alimentos y otras necesidades elementales a quienes no puedan ejercer sus actividades normales, como también a la población en situación de calle. Señalaron que los Estados deben promover el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas que aseguren ingresos económicos y medios de subsistencia al sector de la población más desfavorecido frente a la crisis.

También emitieron recomendaciones a los Estados para que contemplen la posibilidad de tomar medidas destinadas a aliviar los pagos de deuda al sector financiero por parte de familias de bajos ingresos, de manera de evitar que las transferencias de efectivo de emergencia hechas por los Estados terminen ingresando en los circuitos financieros en lugar de alimentar la economía real.

Asimismo, recomendaron que se adopten medidas para evitar la especulación con los alimentos, productos de higiene, medicamentos y suministros esenciales a fin de garantizar que sean accesibles para los sectores más vulnerables.

En relación con estas recomendaciones, el Estado nacional dispuso, entre otras, las siguientes medidas:

⁹ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derecho a la alimentación y protección social en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, "Directrices relativas a la COVID-19", 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Declaración sobre la pandemia de COVID-19 y los derechos económicos, sociales y culturales", 06/04/2020, versión avanzada sin editar (E/C.12/2020/1), en: <https://undocs.org/es/E/C.12/2020/1>; CIDH, Resolución 1/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; Corte IDH, "Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf; pronunciamiento del Experto independiente de la ONU sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, "COVID-19: Llamamiento urgente para una respuesta a la recesión económica desde los derechos humanos", 15/04/2020, en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/IEDebt/20200414_IEDebt_urgent_appeal_COVID19_sp.pdf



INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA SANITARIA (IFE)¹⁰

Se establece un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) para trabajadores y trabajadoras no registrados y monotributistas que no perciban pensiones ni subsidios de ningún tipo y que no tengan otro ingreso. Los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Familiar por Embarazo para protección social también cobran este bono. El IFE consiste en un pago excepcional de \$ 10.000 a las personas que se encuentran desocupadas, se desempeñan en la economía informal, son monotributistas inscriptos en las categorías “A” y “B”, monotributistas sociales, y trabajadores y trabajadoras de casas particulares. El 1° de junio de 2020 el Gobierno oficializó la segunda etapa del pago del IFE, cuyo pago se extendió hasta el 17 de julio, y el 28 de junio el Presidente Alberto Fernández anunció que en agosto se pagará el tercer tramo en las zonas con mayor número de contagios.

En el primer tramo, la cantidad de beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) ascendió a 7.854.316 personas, de las cuales casi 2,4 millones recibieron de manera automática en sus cuentas los 10 mil pesos del IFE por ser titulares de la Asignación Universal por Hijo o la Asignación por Embarazo. A partir del 21 de abril, se implementó el cronograma de pagos para 5,4 millones de beneficiarios y beneficiarias restantes. La Secretaría de Política Económica informó que el pago del primer tramo del IFE evitó que “entre 2,7 y 4,5 millones de argentinos y argentinas caigan en la pobreza”.

Decreto 310/2020 (B.O. 24/03/2020); Decreto 511/2020 (B.O. 05/06/2020); Decreto 626/2020 (B.O. 30/07/2020).

Resolución 8/2020, SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (B.O. 31/03/2020).

Resolución 84/2020, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (B.O. 06/04/2020).

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO EN EMERGENCIA SANITARIA

Se establece un subsidio extraordinario para: titulares de Asignaciones Universales por Hijo y por Embarazo para Protección Social; beneficiarios y beneficiarias de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); beneficiarios y beneficiarias de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; y beneficiarios y beneficiarias de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de siete (7) hijos o hijas o más.

Decreto 309/2020 (B.O. 24/03/2020).

¹⁰ El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de Naciones Unidas, Olivier De Schutter, destacó el trabajo de Argentina en la adopción de políticas significativas para atender las necesidades de trabajadores y trabajadoras no registrados durante la pandemia. Señaló a la Argentina como uno de los 21 países que desarrollaron medidas específicas en ese sentido. El IFE, que se implementó desde marzo —menciona el documento de la ONU— es uno de los 8 programas en el mundo que tienen perspectiva de género, al considerar la situación particular que viven las mujeres trabajadoras del sector informal durante la pandemia. Ver el Informe en: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/Pages/Covid19.aspx>.



AUMENTO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

Se establece un aumento del 7,50% para las prestaciones previsionales a partir del mes de septiembre. Dicho incremento quedará incorporado como parte integrante del haber previsional, de las asignaciones familiares y de las pensiones no contributivas, aplicándose de igual modo para el establecimiento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares.

Decreto 692/2020 (B.O. 25/08/2020); Resolución 312/2020, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (B.O. 02/09/2020).

SUBSIDIO DE CONTENCIÓN FAMILIAR POR PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DEL COVID-19

Se amplía el universo de beneficiarios del "Subsidio de Contención Familiar" de manera que las personas más vulnerables puedan acceder al beneficio ante el fallecimiento de un familiar a causa del Covid-19. A su vez, se eleva el monto a pagar de \$ 6.000 a \$ 15.000.

Decreto 655/2020 (B.O. 08/08/2020).

REFUERZO EXTRAORDINARIO - TARJETA ALIMENTAR

El Ministerio de Desarrollo Social dispuso otorgar el 25 de abril un refuerzo extraordinario a los/as titulares de la Tarjeta Alimentar para sostener los ingresos y fortalecer el derecho de las familias a la alimentación. El pago consiste en \$4.000 para aquellas familias con un hijo y de \$6.000 para las que posean 2 o más.

VENCIMIENTOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO - PRÓRROGA

Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2020 los vencimientos de las Prestaciones por Desempleo de la ley n° 24.013 y de la ley n° 25.371 que se produzcan entre el 1° de febrero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020, otorgadas a los beneficiarios que no se hayan reinsertado en el mercado laboral a fin de garantizar ayudas económicas adicionales que implican la cobertura sanitaria necesaria de sus beneficiarios.

Resolución 260/2020, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (B.O. 28/03/2020), prorrogada por Resoluciones 228/2020 (B.O. 29/05/2020) y 432/2020 (B.O. 27/08/2020), SECRETARÍA DE EMPLEO.

SUSPENSIÓN DE CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS

Se suspenden la aplicación de multas y el cierre e inhabilitación de cuentas bancarias con motivo del rechazo de cheques por falta de fondos. También se suspende la obligación para que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones. El Decreto 544/2020 prorroga la medida hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Decreto 312/2020 (B.O. 25/03/2020), prorrogado por Decreto 425/2020 (B.O. 01/05/2020) y por Decreto 544/2020 (B.O. 19/06/2020).



SUSPENSIÓN DE PAGO DE CUOTAS DE CRÉDITOS ANSES

Se establece la suspensión del pago de las cuotas de los créditos del Programa "Créditos ANSES" durante los meses de abril a octubre de 2020. Se trata de un programa destinado a titulares de las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), titulares de AUH (Asignación Universal por Hijo) y AUH Discapacitados, titulares de prestación no contributiva de Madres de Siete (7) o más hijos y pensión no contributiva por invalidez, titulares de pensión universal para el Adulto Mayor (PUAM), titulares de la pensión no contributiva al Adulto Mayor y titulares de Asignaciones Familiares (SUAF).

Resolución 1/2020 (B.O. 01/05/2020), prorrogada por Resolución 2/2020 (B.O. 06/07/2020) y Resolución 5/2020 (B.O. 31/08/2020), SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN DEL FGS - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA ASEGURAR ABASTECIMIENTO

El Ministerio de Desarrollo Social adquiere alimentos para asegurar el abastecimiento de la población de alta vulnerabilidad.

Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: Resolución 145/2020 (B.O. 30/03/2020); Resolución 108/2020 (B.O. 05/04/2020); Resolución 150/2020 (B.O. 06/04/2020); Resolución 156/2020 (B.O. 06/04/2020); Resolución 152/2020 (B.O. 06/04/2020), modificada por Resolución 159/2020 (B.O. 06/04/2020); Resolución 155/2020 (B.O. 06/04/2020); Resolución 157/2020 (B.O. 06/04/2020); Resolución 300/2020 (B.O. 19/05/2020); Resolución 354/2020 (B.O. 08/06/2020); Resolución 318/2020 (B.O. 09/06/2020), modificada por Resolución 363/2020 (B.O. 09/06/2020).

Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: Resolución 128/2020 (B.O. 15/05/2020); Resolución 129/2020 (B.O. 18/05/2020).

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA CRÍTICA Y DIRECTA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA

La iniciativa se propone asistir a individuos, comunidades o grupos de productores que se encuentren incluidos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), facilitando el acceso a insumos, herramientas y materiales indispensables para la continuidad de sus esquemas productivos. El programa tendrá un monto inicial de implementación de \$30 millones.

Resolución 138/2020, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (B.O. 19/06/2020).

REGÍMENES INFORMATIVOS PARA EL CONTROL DE PRECIOS

Se crean regímenes informativos para control de precios de canasta básica y otros productos de necesidad.

Disposición 3/2020, SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES (B.O. 20/03/2020).

Resolución 103/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 31/03/2020).



PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Se fijan como precios máximos de venta de más de 2300 productos alimenticios y de higiene los informados al Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) vigentes al día 6 de marzo de 2020. La medida alcanza a hipermercados, supermercados minoristas y mayoristas, minimercados, almacenes y autoservicios, con el objetivo de garantizar el abastecimiento y controlar el abuso de precios durante la emergencia sanitaria.

Resolución 100/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 20/03/2020). Prorrogada por Resoluciones 117/2020 (B.O. 18/04/2020), 133/2020 (B.O. 18/04/2020) y 200/2020 (B.O. 01/07/2020).

AHORA 12 - PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN

Se prorroga el Programa "Ahora 12" y se mejoran las condiciones de financiación de determinados bienes y servicios con el fin de facilitar el acceso al Programa durante el periodo de aislamiento. A su vez, la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo ha establecido una serie de modificaciones normativas a fin de facilitar la actuación y la toma de decisiones de quienes forman parte del programa.

En septiembre se anunció que quienes compren en 12 y 18 cuotas podrán empezar a pagar 3 meses después de realizada la compra. Además, se agregan distintos bienes y servicios como cursos y actividades culturales y se implementa un nuevo sistema de sanciones para prevenir incumplimientos.

Resolución 104/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 01/04/2020). Modificada por Resolución 106/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 03/04/2020).

Resolución 201/2020, SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR (B.O. 01/07/2020).

EXTENSIÓN DEL REINTEGRO DEL 15% PARA COMPRAS CON TARJETA DE DÉBITO

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive el reintegro del 15% para compras con tarjeta de débito realizadas por jubilados y pensionados que cobran el haber mínimo así como a los titulares de la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Universal por Embarazo. La medida original había sido estipulada en febrero de 2020, antes de la declaración de la pandemia, hasta el 31 de agosto.

Resolución General 4797/2020, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (B.O. 27/08/2020).

PAGO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Se otorga un pago extraordinario al personal de las fuerzas de seguridad federales en actividad.

Decreto 318/2020 (B.O. 28/03/2020).



BENEFICIOS ESPECIALES PARA LOS AGENTES DE SERVICIOS ESENCIALES

Se establecen los siguientes beneficios especiales:

Exención transitoria en el Impuesto a las Ganancias: Quedan exentas del Impuesto a las Ganancias, desde el 1° de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen.

Pensión graciable y vitalicia para los familiares de fallecidos por Covid-19: Se establece una pensión graciable de carácter vitalicio para los familiares de los/las profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que habiendo prestado servicios durante la emergencia sanitaria por Covid-19, cuyos decesos se hayan producido en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2020 como consecuencia de haber contraído coronavirus Covid-19. La pensión que se establece por la presente ley es compatible con cualquier otro beneficio que le corresponda al beneficiario conforme el Sistema Integrado Previsional Argentino vigente al momento del fallecimiento. El beneficio consistirá en una suma mensual igual al doble del haber mínimo jubilatorio, a la que se le aplicarán los aumentos de movilidad correspondientes a los otorgados a las jubilaciones ordinarias.

Ley n° 27.549 (B.O. 08/06/2020).

PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS IMPUESTOS

Se establece la prórroga por 15 días de los plazos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias sobre los bienes personales y cedulares. Las obligaciones prorrogadas corresponden al período fiscal 2019 y alcanzan a 2 millones de contribuyentes.

Resolución General 4768/2020, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (B.O. 24/07/2020).

SUSPENSIÓN DE INTERESES PUNITORIOS SOBRE CRÉDITOS IMPAGOS

Se incrementan en 60 días los plazos de mora admitida para los niveles 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda. La norma, establecida hasta el 30 de septiembre de 2020, fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2020.

Comunicación "A" 6938/2020, BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.O. 27/03/2020), modificada por Comunicación "A" 7107/2020 (B.O. 22/09/2020).



SUSPENSIÓN DEL COBRO DE COMISIONES Y CARGOS POR EL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

Se establece la prohibición del cobro de comisiones por las operaciones en cajeros automáticos con el objetivo de disminuir la circulación y mitigar el impacto económico de la crisis sanitaria. La medida, en principio establecida hasta el 30 de junio de 2020, fue prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2020 y luego hasta el 31 de diciembre de 2020.

Comunicación "A" 6945/2020, BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.O. 31/03/2020), modificada por Comunicación "A" 7044/2020 (B.O. 23/06/2020) y por Comunicación "A" 7107/2020 (B.O. 22/09/2020).

AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19

Se establece la ampliación de la moratoria para paliar los efectos generados por la pandemia. La modificación a la ley n° 27.541 contempla la posibilidad de afrontar mediante planes de cuotas, deudas previsionales, impositivas y aduaneras vencidas hasta el 31 de julio y prevé condonaciones para contribuyentes que cumplan a término. El plazo de inscripción estará disponible hasta el 31 de octubre.

Ley n° 27.562 (B.O. 26/08/2020).

Resolución General 4816/2020, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (B.O. 16/09/2020).

SUSPENSIÓN DE TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES - AFIP

Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, la suspensión de la traba de medidas cautelares dispuesta por el artículo 20 de la Resolución General N° 4.557, sus modificatorias y su complementaria.

Resolución General 4770/2020 (B.O. 28/07/2020) y Resolución General 4806/2020, (B.O. 31/08/2020), ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Se suspende hasta el 30 de septiembre inclusive la iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP.

Resolución General 4730/2020, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (B.O. 04/06/2020), prorrogada por Resoluciones Generales 4771/2020 (B.O. 28/07/2020) y 4806/2020 (B.O. 31/08/2020).

PRÓRROGA DE LA MORATORIA PARA MIPYMES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Se establece la prórroga de la moratoria para MiPyMEs y entidades sin fines de lucro hasta el 31 de agosto. La medida permite cancelar las obligaciones vencidas al día 30 de noviembre de 2019 inclusive, los intereses no condonados, así como las multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones en cuotas, al contado con reducción del 15% o compensando con saldo a favor.

Resolución General 4784/2020, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (B.O. 03/08/2020).



PRÓRROGA DE PAGO DE DERECHOS DE EXPORTACIÓN AL SECTOR MiPyMEs

Se prorroga el pago de derechos de exportación hasta el 30/09/2020. La postergación alcanza a empresas que posean deudas impositivas y/o de la seguridad social, que podrán utilizar la garantía “Declaración jurada del exportador” para la cancelación de sus obligaciones.

Resolución General 4787/2020, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (B.O. 06/08/2020).

SUBSIDIO ÚNICO DE EMERGENCIA A SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE GESTIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

Se establece este subsidio —como una prestación monetaria otorgada por única vez y de carácter excepcional— destinado al sostenimiento operativo de estos medios de comunicación, esenciales para afianzar y fortalecer la libertad de expresión, así como garantizar la pluralidad informativa. El subsidio deberá solicitarse durante un período máximo de inscripción de 30 días hábiles.

Resolución 3980/2020, SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (B.O. 21/08/2020).

CRÉDITOS PARA PYMES CULTURALES

Se anuncia el lanzamiento de créditos para PyMEs culturales con un año de gracia y a tasa cero en las primeras 12 cuotas. Esta nueva línea de financiamiento dispondrá de un monto total de \$750 millones y la garantía del FOGAR, que cubrirá el 100% de los préstamos.



DERECHO AL TRABAJO¹¹

Los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos también prestaron especial atención al impacto que podrían tener las medidas de aislamiento y contención del virus en el empleo y las condiciones laborales de la población.

En particular, los señalamientos a los Estados apuntaron a reforzar las políticas dirigidas a proteger el empleo y las remuneraciones de trabajadoras y trabajadores; y a evitar que quienes deban continuar realizando actividades o servicios puedan ser contagiados en sus ámbitos de trabajo.

Los órganos de protección también sugirieron a los Estados incluir políticas de subvención de los salarios, de desgravaciones fiscales o de programas complementarios de seguridad social y protección de los ingresos.

En consonancia con las recomendaciones internacionales, el Estado nacional dispuso las siguientes medidas:

PROHIBICIÓN DE DESPIDOS

Se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor. La prohibición fue decretada por 60 días el 31 de marzo y extendida luego dos veces por 60 días más cada una, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Decreto 329/2020 (B.O. 31/03/2020). Prorrogado por Decreto 487/2020 (B.O. 19/05/2020) y Decreto 624/2020 (B.O. 29/07/2020).

¹¹ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derecho al trabajo en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, "Directrices relativas a la COVID-19", 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Declaración sobre la pandemia de COVID-19 y los derechos económicos, sociales y culturales", 6/4/2020, versión avanzada sin editar (E/C.12/2020/1), en: <https://undocs.org/es/E/C.12/2020/1>; CIDH, Resolución 1/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; Corte IDH, "Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf; pronunciamiento del Experto independiente de la ONU sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, "COVID-19: Llamamiento urgente para una respuesta a la recesión económica desde los derechos humanos", 15/04/2020, en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/IEDebt/20200414_IEDebt_urgent_appeal_COVID19_sp.pdf



AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EMERGENCIA OCUPACIONAL - DOBLE INDEMNIZACIÓN FRENTE A DESPIDOS

Se amplía por 180 días —contados a partir del 10 de junio de 2020— la emergencia pública en materia ocupacional declarada el 13 de diciembre de 2019. De esta manera se protege el derecho del/de la trabajador/a a percibir el doble de la indemnización correspondiente atento a que, sin perjuicio de la prohibición de efectuar despidos sin justa causa, y por las causales de falta o disminución de trabajo establecida por el Decreto N° 329/20 prorrogado por el Decreto N° 487/20, existen situaciones que demuestran la necesidad de mantener la duplicación de las indemnizaciones, como son las referidas a la extinción indirecta del vínculo por incumplimientos graves del empleador y la empleadora o a la aceptación por parte del trabajador o de la trabajadora de la eficacia extintiva, o incluso en aquellos supuestos en los que se torna difícil acceder a la reinstalación, ya sea por la clandestinidad laboral o el cese de actividades.

Decreto 528/2020 (B.O. 10/06/2020).

RÉGIMEN DE SUSPENSIONES

Se establece que los plazos temporales que estipula la ley n° 20.744 para las suspensiones a trabajadores/as fundadas en falta de trabajo y en razones de fuerza mayor no regirán para las ocasionadas como consecuencia de la emergencia sanitaria. De esta manera, se evitan los despidos que se pudieran suscitar al superarse los límites de 30 días al año para las suspensiones por falta de trabajo y de 75 días al año para las originadas en razones de fuerza mayor.

Decreto 529/2020 (B.O. 10/06/2020).

RÉGIMEN DE SUSPENSIONES

Se establece la facultad de efectuar tramitaciones abreviadas de las peticiones que se realizan ante las autoridades administrativas laborales y que tengan como objetivo garantizar la protección de los derechos de los trabajadores. La Resolución lleva anexo el acuerdo celebrado entre la Unión Industrial Argentina y la Confederación General del Trabajo n° 4/2020, que asegura a los trabajadores suspendidos al menos el 75% del salario neto que le hubiere correspondido en caso de haber laborado.

Resolución 397/2020, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (B.O. 30/04/2020), prorrogada por Resolución 475/2020 (B.O. 08/06/2020).



PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN (ATP)

Se crea este programa con el objetivo de morigerar el impacto económico de la emergencia sanitaria y contener la merma de la actividad productiva que afecta de manera inmediata a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El programa —destinado tanto a empleadores/as como a trabajadores/as—, consiste en la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales, la asignación compensatoria al salario para trabajadores/as a cargo del Estado, un sistema integral de prestaciones por desempleo y la asistencia a través del Programa de Recuperación Productiva (REPRO). El programa fue ampliado, extendiendo el universo de sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos, incorporando créditos a tasa 0 para monotributistas y autónomos y un salario complementario para los/as trabajadores/as en relación de dependencia del sector privado (50% a cargo del Estado). Alrededor del 85 por ciento de los beneficiarios de la ATP tienen asegurada al menos la mitad de su salario. En las empresas de menos de 25 empleados, la ATP cubre en promedio el 70 por ciento del salario neto. El Estado nacional aprobó el pago de parte del salario de 2,2 millones de asalariados/as en mayo (sueldos de abril) y de 1,9 millones de trabajadores/as en junio (sueldos de mayo).

328.000 empresas ingresaron en, al menos, una de las primeras 3 etapas (255.000 en la primera, 253.000 en la segunda y 220.000 en la tercera), alcanzando así a más de 3 millones de trabajadores y trabajadoras, y representan alrededor del 60% del total de las firmas empleadoras del país.

El lanzamiento de la quinta etapa del programa contempla el ajuste de criterios destinado a la inclusión de un mayor número de empresas, la ampliación de la nómina de actividades consideradas afectadas y la incorporación de beneficios a empresas que contraten trabajadores y trabajadoras. Asimismo, en el marco del lanzamiento de la quinta edición del ATP, el Ministerio de Desarrollo Productivo aprobó por Resolución 491/2020 las condiciones para la conversión del beneficio de Crédito a Tasa Subsidiada para empresas a subsidio. La medida está orientada a las empresas que cumplan con las metas de empleo y el repago del crédito, entre otras condiciones establecidas. En esos casos el crédito se entenderá convertido en subsidio, y será total o parcialmente reintegrado por medio de un Aporte No Reembolsable (ANR).

Decreto 332/2020 (B.O. 01/04/2020). Ampliado por Decreto 376/2020 (B.O. 20/04/2020) y por Decisión Administrativa 1133/2020 (B.O. 27/06/2020). Modificado por Decreto 621/2020 (B.O. 27/07/2020) y por Decisión Administrativa 1581/2020 (B.O. 28/08/2020).

Resolución 491/2020, Ministerio de Desarrollo Productivo (B.O. 18/09/2020).

FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Se dispone la creación de un fondo con 30 mil millones de pesos para el Fondo de Garantías Argentino. Las garantías otorgadas tendrán como objetivo facilitar el repago de los préstamos para capital de trabajo, incluyendo pagos de salarios, aportes y contribuciones patronales, y cobertura de cheques diferidos, y estarán destinadas a aquellas empresas inscriptas en el Registro MiPyMEs.

Decreto 326/2020 (B.O. 31/03/2020).



INCENTIVO PARA PRÉSTAMOS A MIPYMES

Se establecen incentivos a las entidades financieras para que incrementen los préstamos a MiPyMEs para el pago de sueldos.

Según informó el Banco Central de la República Argentina, al 6 de junio de 2020 esta línea crediticia había alcanzado a 136.970 empresas con un desembolso total de \$223.000 millones. El promedio por empresa de los créditos estuvo alrededor del \$1,6 millones. El monto total de la línea MiPyMEs representa la tercera parte del stock total del crédito comercial al sector privado. Las más de 136.000 empresas, que representan una de cuatro de las MiPyMEs de la Argentina, utilizaron los préstamos esencialmente para el pago de sueldos (23%), la compra de otros bienes de capital (48%), la cobertura de cheques (22%) y la contratación de servicios de salud (3%). El 4% restante corresponde a otros rubros no incluidos en las líneas de capital de trabajo.

Comunicación "A" 6946/2020, BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.O. 31/03/2020).

REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Se prorroga hasta el 31 de julio el plazo para que las micro, pequeñas y medianas empresas adhieran a la moratoria dispuesta por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. Se pueden incluir deudas impositivas, aduaneras y de la seguridad social, correspondientes a obligaciones vencidas al día 30 de noviembre de 2019, así como sus intereses, multas y demás sanciones no condonadas. Además, pueden refinanciarse planes vigentes al 23/12/2019. El plan permite la cancelación de deudas hasta en 120 cuotas. Podrán acceder las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo a los monotributistas y autónomos. Además, alcanza a las entidades sin fines de lucro que estén inscriptas en la AFIP.

Decreto 316/2020 (B.O. 28/03/2020).

CRÉDITO A TASA CERO

En el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción creado por Decreto 332/2020, se estableció un "Crédito a Tasa Cero" para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadores autónomos, con un subsidio del cien por ciento (100%) del costo financiero total.

Según informó el BCRA, la cantidad de créditos otorgados al 2 de junio fue de 311.000, por un total de \$38.000 millones. La implementación de estos préstamos se hizo a través de adelantos en las tarjetas de créditos de los beneficiarios.

Decreto 376/2020 (B.O. 20/04/2020).

Resolución General 4707/2020 (B.O. 30/04/2020) y Resolución General 4708/2020 (B.O. 11/05/2020), ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL

Se crea el Programa nacional "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social" con el objeto de atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Resolución 131/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 20/03/2020).



POTENCIAR TRABAJO

El Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo” reúne a los programas “Hacemos Futuro” y el “Salario Social Complementario”. y busca avanzar en la conversión de planes sociales para poner el foco en la empleabilidad y las propuestas productivas, con el objetivo de promover inclusión social y mejorar los ingresos. Incluye a mujeres y hombres mayores de 18 y menores de 65 años.

Prevé un salario social complementario para los titulares individuales y créditos ministeriales a unidades de gestión (éstas están conformadas por gobiernos provinciales, municipios, universidades y organizaciones de la sociedad civil). Implica formación, terminalidad educativa y certificación de competencias; y contempla la creación de unidades productivas para que las personas puedan poner en marcha, reactivar, consolidar o mejorar iniciativas individuales o colectivas, urbanas o rurales.

Por otro lado, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación dispuso el pago de un refuerzo de 3000 pesos para quienes forman parte del programa “Potenciar Trabajo” y no percibieron el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) creado por el Gobierno nacional para hacer frente a la pandemia.

Resolución 121/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 20/03/2020).

TRÁMITE DE EMERGENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Se aprueba el trámite de emergencia para la constitución de Cooperativas y Mutuales. Se prorroga el pago de los aranceles hasta el momento de su aprobación, respecto de las Cooperativas y Mutuales constituidas o que se constituyan dentro del régimen de la presente Resolución.

Resolución 7/2020, INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (B.O. 23/04/2020).

TRABAJO AUTOGESTIONADO - ASISTENCIA ECONÓMICA

Asistencia económica de emergencia en el marco del Programa “Trabajo Autogestionado” destinada a unidades productivas autogestionadas por trabajadoras y trabajadores que suspendieran su actividad productiva o disminuyeran su nivel de ingresos económicos como consecuencia del aislamiento preventivo, social y obligatorio. En septiembre de 2020 se establece la extensión de la ayuda por 5 meses.

Resolución 144/2020, SECRETARÍA DE EMPLEO (B.O. 01/05/2020), modificada por Resolución 473/2020, SECRETARÍA DE EMPLEO (B.O. 16/09/2020).

FACILIDADES DE PAGO DE TARIFA DE ELECTRICIDAD

Los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3 (usuarios comerciales e industriales) y peaje alcanzados por el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) establecido por el DNU N° 297/2020 que hayan sufrido una reducción del cincuenta por ciento (50%) o más en su demanda de potencia, podrán suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada de los contratos de suministro de energía eléctrica —hasta que la recuperación de la demanda alcance el setenta por ciento (70%)—, manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos. Los usuarios podrán, asimismo, optar por resolver el contrato o solicitar su recategorización tarifaria acorde a las nuevas circunstancias sobrevinientes.

Resolución Sintetizada 35/2020, ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (B.O. 16/05/2020).



PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO, ARRAIGO Y ABASTECIMIENTO LOCAL (PROTAAL)

Se crea este programa con el objetivo de generar trabajos genuinos, fortalecer el arraigo rural y aumentar la proporción del abastecimiento local provisto por productores/as de la agricultura familiar, campesina e indígena. El Programa dispondrá de un presupuesto inicial de \$100 millones.

Resolución 163/2020, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (B.O. 11/08/2020).

MEDIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

El Gobierno anunció un paquete de medidas para el desarrollo industrial que incluyen financiamiento para PyMEs, un sistema de banca de desarrollo para potenciar la inversión privada, aportes no reembolsables para desarrollo de proveedoras en sectores estratégicos de la economía, fomento de la industria 4.0 y el impulso nacional de parques industriales. Se prevé alcanzar a más de 85.000 PyMEs de todo el país a través de dos nuevas líneas de crédito para la Reactivación Productiva PyME y Financiamiento para el Cambio Estructural por un total de \$448.000 millones.



DERECHO A LA VIVIENDA¹²

El impacto económico de la pandemia puede afectar las condiciones de acceso a vivienda digna de gran parte de la población. Por esa razón los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos formularon recomendaciones vinculadas con el derecho a la vivienda en el contexto de la pandemia.

En particular señalaron que los Estados deben tomar medidas tendientes a garantizar el derecho a la vivienda para que todas las personas puedan permanecer aisladas, protegiéndose contra la pandemia. Las observaciones también indicaron que los Estados deberían adoptar políticas para prevenir los desalojos; especialmente recomendaron suspender los desalojos y otorgar moratorias del pago de créditos hipotecarios.

Entre las distintas medidas adoptadas por el Estado nacional para hacer frente a estos desafíos, se pueden mencionar las siguientes:

ALQUILERES: SUSPENSIÓN DE DESALOJOS, PRÓRROGA DE CONTRATOS Y CONGELAMIENTO DE PRECIOS

Hasta el 30 de septiembre de 2020 se suspenden los desalojos sobre determinados contratos de locación por incumplimiento de la obligación de pago; también se congelan los precios de alquileres de inmuebles y se prorrogan los contratos cuyos vencimientos estén previstos para antes de dicha fecha, entre otras medidas¹³.

Decreto 320/2020 (B.O. 19/03/2020).

¹² Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derecho a la vivienda en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, "Directrices relativas a la COVID-19", 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Declaración sobre la pandemia de COVID-19 y los derechos económicos, sociales y culturales", 06/04/2020, versión avanzada sin editar (E/C.12/2020/1), en: <https://undocs.org/es/E/C.12/2020/1>; CIDH, Resolución 1/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; Corte IDH, "Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf; pronunciamiento del Experto independiente de la ONU sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, "COVID-19: Llamamiento urgente para una respuesta a la recesión económica desde los derechos humanos", 15/04/2020, en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/IEDebt/20200414_IEDebt_urgent_appeal_COVID19_sp.pdf

¹³ Esta medida fue destacada positivamente en una comunicación conjunta de un grupo de Relatores Especiales de la ONU, al señalar que supone una garantía crucial en la defensa del derecho a la vivienda de las personas residentes en barrios populares. En particular, los expertos resaltaron la sanción del DNU N° 819/2019 del 6 de diciembre de 2019 que, antes de ser declarada la pandemia de Covid-19, prohibió los desalojos forzosos en barrios populares, y los DNU N° 319/2020 y 320/2020, que, en el marco de la lucha contra la pandemia, suspendieron los desalojos por falta de pago, prorrogaron la vigencia de contratos de alquiler y congelaron las cuotas de créditos hipotecarios. (Cf. Comunicación conjunta enviada por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, ONU, 24 de junio de 2020).



HIPOTECAS - CONGELAMIENTO DEL VALOR DE LAS CUOTAS

Hasta el 30 de septiembre de 2020 se congela el valor de las cuotas de los créditos hipotecarios de inmuebles destinados a vivienda única y se suspenden ejecuciones hipotecarias, entre otras medidas¹⁴.

Decreto 319/2020 (B.O. 19/03/2020).

ARGENTINA CONSTRUYE

El Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat lanzó el “Programa Federal Argentina Construye”, con el objetivo de atender a los déficits de vivienda, infraestructura sanitaria y equipamiento. El Programa dispondrá de una inversión del Estado nacional de 29.000 millones de pesos, y permitirá la construcción de 5.500 nuevas viviendas, la refacción de 42.900 unidades habitacionales, la entrega de 200.000 créditos y 4.000 subsidios para la compra de materiales, la fabricación de 1.250 núcleos sanitarios, la dotación de equipamiento comunitario para atender la emergencia y la generación de 2.000 lotes urbanos con servicios disponibles para construcción de viviendas.

PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Se crea bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat el “Programa Nacional de Reactivación y Terminación de Obras de Vivienda, Infraestructura y Hábitat”. La iniciativa propone la reactivación y finalización de las obras que se ejecutan en el marco del Plan Nacional de Vivienda y se encuentran paralizadas o demoradas.

Resolución 40/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (B.O. 18/07/2020).

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A BARRIOS POPULARES

Este Programa tiene como objetivo promover el acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP). Se destinan 1.000 millones de pesos a la construcción de infraestructuras necesarias para garantizar la conectividad digital de los y las habitantes de barrios populares con miras a un acceso equitativo, asequible y de calidad.

Resolución 726/2020, ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (B.O. 03/07/2020).

PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES

Este Programa tiene como finalidad contribuir a financiar proyectos que importen la formulación, elaboración e implementación de iniciativas de integración socio-urbana para los barrios inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (RENABAP).

Resolución 52/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (B.O. 14/07/2020).

¹⁴ Esta medida también fue resaltada por los Relatores Especiales de ONU.



ABSTENCIÓN DE CORTES DE SERVICIOS

Se establece la abstención de cortes de servicios en caso de mora o falta de pago: energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y TV por cable, con el objetivo de garantizar los servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria en el marco de la emergencia sanitaria. La medida comprende a titulares de la AUH, AUE, jubilados, pensionados, quienes perciben seguro de desempleo, usuarios electrodependientes, pequeñas y medianas empresas, cooperativas de trabajo o empresas recuperadas, instituciones de salud públicas y privadas y entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria, como así también clubes de barrio y sociedades de fomento.

Decreto 311/2020 (B.O. 25/03/2020). Reglamentado por Resolución 173/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (B.O. 18/04/2020). Prorrogado por Decreto 426/2020 (B.O. 01/05/2020), por Decreto 543/2020 (B.O. 19/06/2020), Decreto 576/2020 (B.O. 29/06/2020), Decreto 605/2020 (B.O. 18/07/2020), Decreto 641/2020 (B.O. 02/08/2020), Decreto 677/2020 (B.O. 16/08/2020), Decreto 714/2020 (B.O. 31/08/2020) y Decreto 754/2020 (B.O. 20/09/2020).

INCORPORACIÓN DE LA TELEFONÍA, INTERNET Y TELEVISIÓN PAGA COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES. CONGELAMIENTO DE TARIFAS.

Se resuelve que los Servicios TIC, el acceso a las redes de telecomunicaciones y la telefonía en todas sus modalidades son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. Asimismo, se dispone suspender cualquier aumento de tarifas, desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto 690/2020 (B.O. 22/08/2020).

ENERGÍA ELÉCTRICA - SISTEMA PREPAGO EDENOR

En el marco de lo establecido por el Decreto 311/2020 relativo a la abstención de corte de servicios de electricidad (entre otros), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad instruye a la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) a que amplíe los créditos adoptados para los usuarios del sistema de servicio prepago a un monto que garantice la prestación del servicio de manera normal y habitual sin que los usuarios que, caso contrario, deberían trasladarse “sucesivamente a puntos de venta de energía o solicitar en reiteradas oportunidades, recargas para tener continuidad del servicio”.

Resolución 10/2020, ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (B.O. 06/04/2020).

TARIFA SOCIAL PARA EL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

Se renueva automáticamente hasta la finalización de aislamiento la tarifa social del servicio de agua potable y cloacas a todos los beneficiarios que la tenían concedida (hogares y entidades de bien público con dificultades económicas para pagar las tarifas regulares)

Resolución 3/2020, ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (B.O. 21/04/2020).



RÉGIMEN PARA USUARIOS CON FACTURACIÓN ESTIMADA DEL SERVICIO DE GAS

Para los usuarios a los que se les deba efectuar una facturación estimada del servicio, se deberá considerar el menor consumo registrado correspondiente a igual período al que se procede a estimar, sobre la base de los consumos históricos del usuario de los últimos tres (3) años.

Resolución 35/2020, ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (B.O. 30/05/2020).

SUBPROGRAMA “HABITAR LA EMERGENCIA”

Se crea este subprograma en el marco del Programa Federal Argentina Construye. La medida articulará un conjunto de acciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura, la vivienda y el hábitat a partir de cuatro líneas de trabajo: equipamiento comunitario, conexiones domiciliarias, núcleos sanitarios y completamientos barriales.

Resolución 16/2020, SECRETARÍA DE HÁBITAT - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (B.O. 18/08/2020).



IV. MEDIDAS PARA PROTEGER A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Dado que la pandemia tiene efectos diferenciados en distintos colectivos de personas, gran parte de las recomendaciones efectuadas por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos se orientaron a proteger los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad. En tal sentido, el precepto general que guía estas recomendaciones es el de considerar los enfoques diferenciados requeridos al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de estos grupos.

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES¹⁵

Los niños, niñas y adolescentes están expuestos a vulneraciones específicas durante esta pandemia, por ello los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos expresaron su preocupación y formularon recomendaciones puntuales a favor de ellos/as.

Teniendo en cuenta que las medidas de aislamiento pueden afectar psíquica y emocionalmente a niños, niñas y adolescentes, se recomendó a los Estados que dispongan medidas para garantizar su derecho al ocio y a la recreación.

En lo concerniente al derecho a la educación, los mecanismos internacionales señalaron que los Estados debían garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes a la educación. En tal sentido, advirtieron sobre el riesgo de que el uso de plataformas de educación en línea exacerbe las desigualdades, remarcando que deben existir alternativas para que los niños, niñas y adolescentes sin disponibilidad de internet puedan acceder a los contenidos. También llamaron la atención sobre el hecho de que muchos niños, niñas y adolescentes reciben su única comida nutritiva del sistema escolar, por lo cual los Estados debían asegurar que éstos reciban alimentos durante el período de aislamiento.

Por otro lado, se hizo hincapié en la situación de los niños, niñas y adolescentes que sufren abusos o violencia intrafamiliar. En este sentido, se recomendó a los Estados que adopten medidas que faciliten el acceso a los medios de denuncia para estos casos.

Los órganos internacionales y regionales también se refirieron a los niños, niñas y adolescentes que residen en instituciones de cuidado. Al respecto, remarcaron que los

¹⁵ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derecho de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, “Directrices relativas a la COVID-19”, 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; CIDH, Resolución 1/20, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; Corte IDH, “Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf; Comité de Derechos del Niño, Declaración, 08/04/2020, en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf



Estados debían implementar medidas de prevención del contagio en estas instituciones y continuar promoviendo su vinculación familiar y comunitaria, atendiendo a su interés superior.

Además resaltaron que los Estados debían evitar la detención o privación de libertad de niños, niñas y adolescentes; promover sus liberaciones siempre que sea posible; y permitir que los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad puedan en todo momento mantener contacto regular con sus familias.

Otro punto abordado en los pronunciamientos internacionales fue el referido al acceso a información clara y precisa por parte de niños, niñas y adolescentes. Así, se remarcó que los Estados debían difundir información amigable para ellos/as.

Entre las medidas adoptadas por el Estado nacional para implementar las recomendaciones señaladas, podemos identificar las siguientes:

PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA ASISTENCIA A NIÑOS/AS

Se establece como excepción a las medidas de aislamiento y prohibición de circulación, un permiso para trasladarse para asistir a niños, niñas y/o adolescentes.

Resolución 132/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 21/03/2020).

SALIDAS DE ESPARCIMIENTO

Se faculta a las autoridades locales a reglamentar salidas “de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico” en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo para las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio, incluyendo entre éstos a niños, niñas y adolescentes. Estos documentos contienen recomendaciones para la prevención del contagio y el manejo de casos positivos en los establecimientos de privación y restricción de la libertad para adolescentes infractores o presuntos infractores de la ley penal, así como recomendaciones específicas para garantizar derechos de los adolescentes que se encuentran en los establecimientos y recursos en línea para la implementación de actividades socioeducativas.

Decreto 408/2020 (B.O. 26/04/2020).

MOVILIDAD - ACCESO A COMERCIOS

Las y los progenitores o la persona adulta responsable, se encuentran autorizados para ingresar con sus hijos e hijas, o niños o niñas que se encuentren a su cargo, de hasta doce (12) años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente, siempre que no puedan dejarlos en el hogar al cuidado de otro adulto responsable.

Resolución 262/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 08/05/2020).

SUSPENSIÓN DE CLASES

Se establece la suspensión del dictado de clases presenciales en todas las escuelas del país, atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Resolución 108/2020, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (B.O. 16/03/2020).



SEGUIMOS EDUCANDO

Se crea el “Programa Seguimos Educando” a fin de facilitar el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia. Estos recursos y contenidos están a disposición de la población en TV y Radio. El objetivo es brindar herramientas para garantizar la continuidad del contacto con la escuela, con la tarea y con el aprendizaje. Se brindan 7 horas de radio y 14 horas de TV en forma diaria.

Resolución 106/2020, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (B.O. 16/03/2020).

RESPALDO A ESTUDIANTES

Se prorroga el plazo para la inscripción al “Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos” (PROGRESAR) en su línea “Fomento de la Educación Superior” y se extiende el plazo de inscripción al Progresar en su línea “Finalización de la Educación Obligatoria”.

Resolución 144/2020, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (B.O. 02/04/2020); Resolución 193/2020, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (B.O. 22/04/2020).

READECUACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Se recomienda readecuar el calendario académico para mantener la calidad del sistema universitario.

Resolución 12/2020, SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN (B.O. 05/04/2020).

PLAN DE REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS

Se crea el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas, de carácter multidisciplinario y consultivo. El consejo funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria producto de la pandemia, a fin de programar el retorno físico a los establecimientos del sistema educativo nacional conforme sea posible de acuerdo a la situación epidemiológica imperante en las distintas zonas geográficas de nuestro país.

El Ministerio de Educación anunció el 14 de julio de 2020 que están preparando el retorno a las aulas en aquellas zonas que se encuentran en la fase 5 de distanciamiento social, para lo cual destinarán 2.300 millones de pesos para mantenimiento y reparación de infraestructura escolar de acuerdo a las exigencias del protocolo sanitario del Covid-19 y para la compra de insumos de higiene y seguridad.

Resolución 423/2020, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (B.O. 31/05/2020).



SALUD - HIJAS E HIJOS DE AFILIADAS Y AFILIADOS TITULARES

Se dispone que todos los agentes del seguro de salud y las entidades de medicina prepaga deberán incorporar, de manera provisoria y por el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a las hijas e hijos de afiliadas y afiliados titulares nacidos a partir del 20 de febrero de 2020, cuyos DNI no puedan ser tramitados dado al cierre de todos centros de Documentación RENAPER.

Resolución 309/2020, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (B.O. 09/04/2020).

MANUALES PARA MÉDICOS/AS SOBRE COVID-19 Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Ministerio de Salud ha elaborado los siguientes documentos para el abordaje médico de niños, niñas y adolescentes en relación al Covid-19:

- “Recomendaciones para el primer nivel de atención de personas gestantes, niños, niñas, adolescentes”.
- “Recomendaciones para la atención de embarazadas y recién nacidos con relación a Covid-19”.
- “Recomendaciones para la atención de adolescentes y jóvenes”.
- “Recomendaciones sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes en contexto de pandemia”.
- “Niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el contexto de la pandemia de Covid-19”.

GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL

Se aprueba la “Guía de Recomendaciones para la prevención de transmisión en Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil” realizado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), ampliada por la “Cartilla para centros - Recomendaciones de cuidados y actividades para jóvenes”¹⁶.

Resolución 134/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 24/03/2020).

¹⁶ El Subcomité para la Prevención de la Tortura destacó positivamente los esfuerzos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en procura de reducir la cantidad de adolescentes y jóvenes alojados en establecimientos especializados (Cf. Comunicación del 02/06/2020 del SPT a la República Argentina).



DERECHOS DE PERSONAS MAYORES¹⁷

Las personas adultas mayores también son un colectivo que requirió especial atención durante la situación de emergencia. Por ello, los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos recomendaron a los Estados que implementen políticas dirigidas a prevenir los contagios dentro de la población de personas mayores en general, y en particular respecto de aquellos que se encuentren en residencias, hospitales o unidades penales.

Los pronunciamientos internacionales señalaron además que se debía garantizar que las decisiones sobre la asignación de recursos médicos escasos no sean tomadas únicamente en función de la edad. Asimismo, se remarcó que las personas mayores debían poder acceder de manera segura, diferenciada y preferencial a servicios públicos y bienes esenciales.

En consonancia con las recomendaciones internacionales, el Estado nacional dispuso las siguientes medidas:

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO EN EMERGENCIA SANITARIA

Se establece un subsidio extraordinario para: titulares de Asignaciones Universales por Hijo y por Embarazo para Protección Social; beneficiarios y beneficiarias de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); beneficiarios y beneficiarias de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; y beneficiarios y beneficiarias de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de siete (7) hijos o hijas o más.

Decreto 309/2020 (B.O. 24/03/2020).

PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES

Se establece como excepción a las medidas de aislamiento y prohibición de circulación un permiso para trasladarse durante la duración del aislamiento para asistir a personas mayores.

Resolución 133/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 23/03/2020).

¹⁷ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derecho de personas mayores en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, "Directrices relativas a la COVID-19", 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; CIDH, Resolución 1/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, Comunicado de Prensa 88/20, "La CIDH urge a los Estados a garantizar los derechos de las personas mayores frente a la pandemia del COVID-19", 23/4/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/088.asp>



SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE FE DE VIDA

Se suspende el trámite de actualización de la “fe de vida” por parte de los jubilados/as y pensionados/as del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y pensiones no contributivas a efectos de garantizarles el cobro de las prestaciones de los meses de marzo a octubre de 2020.

Resolución 79/2020, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (B.O. 20/03/2020). Prorrogada por las Resoluciones 95/2020 (B.O. 23/04/2020), 235/2020 (B.O. 30/06/2020) y 309/2020 (B.O. 01/09/2020).

PAMI - RECETA MÉDICA ELECTRÓNICA

El Programa de Atención Médica Integral (PAMI) dispuso una nueva modalidad de receta médica electrónica, con el objetivo de evitar la concurrencia a consultorios médicos y centros de salud de las personas afiliadas. Esta nueva modalidad permite enviar las recetas de forma directa a las farmacias garantizando el acceso a los medicamentos de forma simple y rápida durante el transcurso del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

HORARIO DE ATENCIÓN EXCLUSIVO PARA JUBILADOS/AS Y PENSIONADOS/AS

El Banco Central de la República Argentina estableció horarios exclusivos para la atención por ventanilla de clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Comunicación “A” 6933/2020 (B.O. 27/03/2020) y Comunicación “A” 6956/2020 (B.O. 08/04/2020), BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ACCESO A LA INFORMACIÓN DE PERSONAS MAYORES

El PAMI habilitó una línea gratuita exclusiva (138 - Opción 9) para que las personas mayores puedan realizar consultas sobre el nuevo coronavirus y acceder a la información sobre las recomendaciones específicas para el cuidado de su salud.

También se lanzó una campaña en redes sociales con recomendaciones para garantizar que la información relativa a la pandemia sea accesible para personas con discapacidad y personas mayores, a fin de incorporar herramientas audiovisuales de accesibilidad tales como subtítulo, lengua de señas y audio-descripción.

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DE PERSONAS MAYORES

El Ministerio de Salud elaboró “Recomendaciones para la prevención y abordaje en residencias para personas mayores y plan de contingencia” y “Recomendaciones para el cuidado y atención de la salud/salud mental de las personas mayores en contexto de pandemia”. Además, junto al Ministerio de Desarrollo Social, se presentó un documento sobre “Recomendaciones y medidas específicas para evitar la propagación del Covid-19 en barrios populares y cuidado de adultos mayores”.

Resolución Conjunta 2/2020, MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 18/04/2020).



DERECHOS DE LAS MUJERES¹⁸

Los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos advirtieron los efectos sociales y económicos diferenciados que tiene la pandemia en niñas y mujeres. Señalaron que la crisis afectará en mayor medida a las mujeres porque a menudo están sobrerrepresentadas en el sector informal y, en consecuencia, formularon recomendaciones específicas a favor de este colectivo.

Los pronunciamientos internacionales se orientaron al deber de los Estados de fortalecer sus servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar, adaptando los mecanismos tradicionales de denuncia al contexto del confinamiento.

Además, las recomendaciones señalaron la necesidad de contar con mecanismos de atención diferenciada dirigida a las mujeres profesionales de la salud que trabajan en la primera línea de respuesta a la crisis sanitaria del Covid-19.

Asimismo, los organismos regionales e internacionales de derechos humanos resaltaron el deber de los Estados de garantizar la continuidad de los servicios de salud sexual y reproductiva durante la crisis de la pandemia; incrementando, en especial, las medidas de educación sexual integral y de difusión de información.

Los mecanismos internacionales también hicieron hincapié en el deber de los Estados de asegurar la participación de mujeres en puestos de toma de decisión —en los comités y grupos de trabajo— de respuesta a la crisis sanitaria del Covid-19, y de incorporar la perspectiva de género en el diseño, implementación, ejecución y monitoreo de las medidas y políticas que se adopten para enfrentar la pandemia.

Entre las distintas medidas adoptadas por el Estado nacional para hacer frente a estos desafíos, se pueden mencionar las siguientes:

¹⁸ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre el derecho de las mujeres en el contexto de la pandemia, ver: ONU, Secretario General, Comunicado de prensa, 09/04/2020, en: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2020-04-05/secretary-generals-video-message-gender-based-violence-and-covid-19-scroll-down-for-french>; ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, “Directrices relativas a la COVID-19”, 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; CIDH, Resolución 1/20, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, Comunicado N° 74/20, “La CIDH hace un llamado a los Estados a incorporar la perspectiva de género en la respuesta a la pandemia del COVID-19 y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar en este contexto”, 11/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/074.asp>; Corte IDH, “Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf; pronunciamiento del Experto independiente de la ONU sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, “COVID-19: Llamamiento urgente para una respuesta a la recesión económica desde los derechos humanos”, 15/04/2020, en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/IEDebt/20200414_IEDebt_urgent_appeal_COVID19_sp.pdf



PERMISOS EXCEPCIONALES DE CIRCULACIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se considera un supuesto de fuerza mayor (en los términos del art. 6 del DNU N° 297/20), y por lo tanto una excepción a la prohibición de circulación, la situación por la cual las mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijos e hijas deben salir de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.

Resolución 15/2020, MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (B.O. 05/04/2020).

FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA 144 Y GUÍA DE RECURSOS ACTUALIZADA

Se considera un servicio indispensable en el marco de la emergencia sanitaria la atención de la Línea 144, de atención, contención y asesoramiento integral de las personas en situación de violencia por motivos de género. Además se refuerzan los canales de atención de la línea federal y del servicio de atención en la Provincia de Buenos Aires, con más personal y a través del correo electrónico, WhatsApp, y a través del uso de la aplicación gratuita para celulares.

Asimismo, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad publicó una guía de los recursos geo-localizados para la atención de personas en situación de violencia, y lanzó campañas de comunicación específicas para la prevención y la erradicación de las violencias contra las mujeres en el contexto de la pandemia.

También se articuló con organizaciones sindicales y universitarias que pusieron a disposición hoteles y otros lugares de alojamiento para poder ser utilizados por personas en situaciones extremas de violencia por motivos de género que deban dejar sus hogares durante la cuarentena.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBT+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

Se conformó un Comité de Seguimiento de la situación de las mujeres y personas LGBT+ en situación de violencia por motivos de género mientras permanezcan vigentes las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio¹⁹.

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad elaboró un documento de recomendaciones en materia de políticas de género y diversidad en el marco de la emergencia sanitaria dirigido a Gobiernos provinciales y municipales.

¹⁹ Aunque este informe se focaliza en medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, es importante destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió garantizar una “prestación mínima del servicio de justicia durante este plazo” (Acordada 4/20) y estableció que la Oficina de Violencia Doméstica habilite una dotación de personal suficiente para el desempeño de sus funciones (Acordada 6/20). Asimismo, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema publicó una Guía de recursos y medidas adoptadas por los poderes judiciales para la atención de casos de violencia doméstica y de género en todo el país, disponibles durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio. También publicó el Instrumento de registro de casos de violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones familiares, disponible para su uso por parte operadoras y operadores de justicia de todo el país.



MESA INTERMINISTERIAL DE POLÍTICAS DE CUIDADO

Se conformó una Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado para poner en común todo lo trabajado en el marco de la emergencia, evacuar dudas y planificar el trabajo pendiente. Convocada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, participan los Ministerios de Economía, Salud, Trabajo, Desarrollo Social y Educación y las agencias ANSES, AFIP y ANDIS. En ese marco se formularon diversas recomendaciones en materia de cuidados durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, teniendo en consideración que la suspensión de las clases y las medidas de aislamiento social obligatorio traen aparejadas una serie de complicaciones en materia de gestión de los cuidados al interior de los hogares que las familias enfrentan, generalmente con arreglos que recaen en la sobrecarga de las mujeres.



DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD²⁰

Los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos también se pronunciaron sobre la situación de las personas con discapacidad durante la pandemia.

En particular, señalaron que los Estados deben garantizar su acceso a los servicios de salud, brindándoles la misma calidad de atención médica que a otras personas.

Además, los organismos internacionales recomendaron que se adopten los ajustes razonables necesarios para garantizar que las personas con discapacidad puedan desenvolverse en condiciones de igualdad en el contexto de las medidas de aislamiento. En este sentido, enfatizaron que los Estados debían disponer medidas tendientes a ajustar los entornos físicos de privación de la libertad y atención médica para que las personas con discapacidad puedan gozar de la mayor independencia posible.

Asimismo, se resaltó el deber de los Estados de adoptar estrategias de difusión a fin de informar en formatos accesibles sobre la evolución de la pandemia, su prevención y tratamiento.

Entre las medidas adoptadas por el Estado nacional para implementar las recomendaciones mencionadas, podemos identificar las siguientes:

GRUPO DE RIESGO

Se establece que las personas con discapacidad constituyen un grupo de riesgo en el marco de la pandemia, y por lo tanto se encuentran protegidas por medidas especiales de prevención.

Resolución 627/2020, MINISTERIO DE SALUD (B.O. 20/03/2020).

PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA ASISTENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se establece como excepción a las medidas de aislamiento y prohibición de circulación un permiso para quienes deban asistir a personas con discapacidad.

Decreto 297/2020 (B.O. 20/03/2020).

²⁰ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la pandemia, ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, "Directrices relativas a la COVID-19", 14/4/2020, en:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; CIDH, Resolución 1/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", 10/4/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; Corte IDH, "Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf; ONU, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Enviada Especial del Secretario de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad, Declaración conjunta: Personas con Discapacidad y COVID-19, en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities/wp-content/uploads/sites/15/2020/04/Declaraci%C3%B3n-Conjunta-Personas-con-Discapacidad-COVID19.pdf>



PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA PERSONAS CON AUTISMO

Se reglamenta el permiso de circulación de personas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. Para facilitar el funcionamiento, se exceptuó de tramitar el certificado único habilitante para circulación-Covid19, aplicable en los otros supuestos de excepción.

Decisión Administrativa 490/2020 (B.O. 11/04/2020); Resolución 77/2020, AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (B.O. 13/04/2020), rectificada por Resolución 79/2021 (B.O. 14/04/2020).

CONTINUIDAD DE PRESTACIONES DE REHABILITACIÓN

Se disponen medidas para garantizar, mediante la modalidad a distancia, la continuidad de los procesos de rehabilitación, habilitación, salud, habilidades para la vida diaria, contención psicológica, y prestaciones de apoyo de cualquier índole ante la suspensión de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad. También se establece la continuidad de la entrega de alimentos y material de apoyo.

La medida fue prorrogada, con las excepciones introducidas por la Decisión Administrativa 490/2020 que prevé un permiso de circulación especial.

Resolución 69/2020, AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (B.O. 02/04/2020), prorrogada por Resolución 78/2020 (B.O. 14/04/2020).

CONTROL DE LAS PRESTACIONES

Se fortalecen los mecanismos de contralor de la efectiva realización de las prestaciones durante el período de aislamiento.

Resolución 349/2020, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (B.O. 17/04/2020).

PROGRAMAS DE ASISTENCIA

Se crean tres programas de asistencia con una inversión de más de 285 millones de pesos. Las iniciativas contemplan la ayuda económica a hogares y residencias y a talleres protegidos de producción, así como el refuerzo de los bancos provinciales de insumos.

Resolución 216/2020, COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (B.O. 11/06/2020).

TRAMITACIÓN NO PRESENCIAL DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD

Recomendaciones para el procedimiento para la evaluación y certificación no presencial del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Resolución 106/2020, AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (B.O. 01/05/2020).

PRÓRROGA DE LOS CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD

Se prorrogan por el término de un año contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyos vencimientos hayan ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Resolución 209/2020, AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (B.O. 09/06/2020).



ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se implementó la lengua de señas y subtítulos en todas las conferencias del Presidente de la Nación, así como en las comunicaciones audiovisuales de la Agencia Nacional de Discapacidad y en las comunicaciones de otros organismos de gobierno que resulten de interés sobre el Covid-19.

La Agencia Nacional de Discapacidad abrió un nuevo canal de comunicación exclusivo destinado a personas con discapacidad y sus familias (infocoronavirus@andis.gob.ar) y un servicio de videollamadas exclusivo sobre Covid-19 para personas sordas e hipoacúsicas (11 57284011) que atiende consultas de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

MANUALES PARA MÉDICOS/AS SOBRE COVID-19 Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Ministerio de Salud elaboró diversos documentos sobre Covid 19 y personas con discapacidad:

- “Niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el contexto de la pandemia de Covid-19”
- “Covid 19: Recomendaciones de Asistencia y Apoyo Emocional para Personas con Discapacidad”
- “Abordaje de personas con discapacidad intelectual y/o mental en tratamiento por COVID-19 en hospitales generales o modulares, públicos o privados”

Por su parte, la Agencia Nacional de Discapacidad elaboró un documento con recomendaciones sobre prevención y cuidado para personas que deban asistir a personas con discapacidad, una guía para Hogares y Residencias que albergan a personas con discapacidad en el marco de la pandemia y un Protocolo de sistemas de apoyos y cuidados para personas con discapacidad hospitalizadas por pandemia.

ASIGNACIÓN DE UN ESTÍMULO ECONÓMICO EXCEPCIONAL A FAVOR DE LOS PRESTADORES DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se establece un estímulo económico excepcional para los prestadores de transporte de personas con discapacidad. La medida permite asistir y contener al sector, en su mayoría emprendedores unipersonales, y asegurar la continuidad operativa de las prestaciones de transporte durante la emergencia sanitaria.

Resolución 438/2020, AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (B.O. 05/08/2020).



DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTIQ²¹

La situación de las personas LGBTIQ durante la pandemia también fue motivo de preocupación especial por parte de los organismos internacionales.

Por un lado, se recomendó a los Estados que garanticen que los servicios de salud esenciales para este colectivo sigan funcionando durante la crisis, en particular los servicios de análisis y tratamiento vinculados al VIH.

Por otro lado, se instó a los Estados a promover la inclusión de las personas LGBTIQ en la formulación de políticas de asistencia durante la pandemia, así como en las eventuales medidas de reactivación económica.

Los pronunciamientos internacionales también promovieron la importancia de desarrollar o fortalecer protocolos de atención en salud y sistemas de denuncias de violencia para las personas LGBTI.

En consonancia con las recomendaciones internacionales, el Estado nacional dispuso las siguientes medidas:

MANUALES PARA MÉDICOS/AS SOBRE COVID-19 Y ACCESO A LA SALUD DE LAS PERSONAS TRANS, TRAVESTIS Y NO BINARIAS

El Ministerio de Salud elaboró el siguiente documento para asegurar el acceso a la salud de las personas trans, travestis y no binarias:

- [“Recomendaciones para garantizar el acceso a la salud de las personas trans, travestis y no binarias”](#)

SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR

Se considera un supuesto de fuerza mayor (en los términos del art. 6 del DNU N° 297/20), y por lo tanto una excepción a la prohibición de circulación, la situación por la cual las mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijos e hijas deben salir de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.

Resolución 15/2020, MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (B.O. 05/04/2020).

²¹ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derechos de las personas LGBTIQ en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, “Directrices relativas a la COVID-19”, 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Declaración sobre la pandemia de COVID-19 y los derechos económicos, sociales y culturales”, 06/04/2020, versión avanzada sin editar (E/C.12/2020/1), en: <https://oacnudh.hn/declaracion-sobre-la-pandemia-de-covid-19-y-los-derechos-economicos-sociales-y-culturales/>; CIDH, Resolución 1/20, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, Comunicado N° 81/20, “La CIDH llama a los Estados a garantizar los derechos de las personas LGBTI en la respuesta a la pandemia del COVID-19”, 20/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/081.asp>



COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBT+ EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

En el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación se conformó un Comité de Seguimiento de la situación de las mujeres y personas LGBT+ en situación de violencia por motivos de género mientras permanezcan vigentes las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio.

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad elaboró un documento con recomendaciones en materia de políticas de género y diversidad en el marco de la emergencia sanitaria dirigido a gobiernos provinciales y municipales.

INFORME “DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO DURANTE LA CUARENTENA”

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) publicó el informe “Discriminación por identidad de género durante la cuarentena” y lanzó una campaña por el día internacional de lucha contra la discriminación a personas por orientación sexual e identidad de género.

POBLACIÓN LGBTI+

Se diseñaron medidas específicas entendiendo que la emergencia sanitaria pone de manifiesto la situación de vulnerabilidad de la población travesti/trans, que atraviesan históricamente una situación de exclusión estructural donde a la marginalidad habitual se suma la imposibilidad de garantizar los medios de subsistencia. Así, se reforzó la asistencia alimentaria para personas travestis y trans, articulando con centros comunitarios, comedores y organizaciones de la sociedad civil la entrega de alimentos necesarios para el período de aislamiento.

También se gestionó la incorporación de personas travesti y trans a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a fin de garantizar un ingreso económico mensual para todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin trabajos registrados y en contextos críticos que se ven intensificados en el marco de la emergencia sanitaria.

Estas y otras medidas pueden consultarse en el Documento “Medidas en el Marco de la Emergencia Sanitaria”, elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.



DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS²²

Las comunidades indígenas tienen, de acuerdo con sus especificidades, una particular situación de vulnerabilidad durante la pandemia. Por ello, los organismos internacionales y regionales de protección de derechos humanos formularon distintas recomendaciones a los Estados a favor de los pueblos indígenas.

Los pronunciamientos hicieron hincapié en la necesidad de que las comunidades indígenas puedan acceder a información sobre la pandemia y sobre las acciones desarrolladas por el Estado para detenerla en su idioma tradicional.

También señalaron que los Estados deben garantizar que los pueblos indígenas accedan a una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales.

Asimismo, los pronunciamientos resaltaron el deber de los Estados de promover políticas específicas para el sostenimiento de las economías de las comunidades indígenas, con el objetivo de mitigar las consecuencias sociales y económicas de la pandemia.

Para hacer frente a estos desafíos, el Estado nacional dispuso, entre otras, las siguientes medidas:

RELEVAMIENTO INTEGRAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL ACCESO AL IFE

Se establece la realización de un relevamiento integral en las comunidades indígenas del país de las personas que se encuentran incluidas en el artículo 2 del DNU 310 del 23 de marzo de 2020, a los fines de asegurar la efectiva prestación del beneficio económico denominado “Ingreso Familiar de Emergencia” (IFE).

Resolución 4/2020, INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (B.O. 26/03/2020).

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA CRÍTICA Y DIRECTA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA

La iniciativa se propone asistir a individuos, comunidades o grupos de productores, que se encuentren registrados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), facilitando el acceso a insumos, herramientas y materiales indispensables para la continuidad de sus esquemas productivos. El programa tendrá un monto inicial de implementación de \$30 millones.

Resolución 138/2020, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (B.O. 19/06/2020).

²² Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, “Directrices relativas a la COVID-19”, 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; OEA, Secretaría General, Comunicado sobre la situación de la población indígena durante la crisis del COVID-19, 03/04/2020, (C-029/20), en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-029/20; CIDH, Resolución 1/20, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, Comunicado de Prensa 103/20, “La CIDH alerta sobre la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a la pandemia de COVID-19 y llama a los Estados a tomar medidas específicas y acordes con su cultura y respeto a sus territorios.”, 06/05/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/103.asp>



MANUALES PARA MÉDICOS/AS SOBRE COVID-19 Y POBLACIÓN INDÍGENA

El Ministerio de Salud elaboró el siguiente documento para asegurar el cuidado de la población indígena: “Abordaje integral para el cuidado de la población indígena”. Asimismo, presentó el documento “Mesas de emergencia sociosanitarias interculturales para el abordaje en poblaciones y territorios indígenas”, el cual tiene por objetivo diseñar, de manera articulada y participativa, las estrategias de intervención en las comunidades indígenas en el marco de la pandemia COVID-19, reconociendo a las instituciones representativas de los pueblos originarios, a sus autoridades como representantes legítimos junto con sus saberes, representaciones, prácticas y cultura.



DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD²³

Las personas privadas de libertad son un grupo particularmente vulnerable al Covid-19 debido a la condición de encierro en la que viven y a las limitaciones para adoptar medidas de precaución y aislamiento social. Por ello, los organismos internacionales y regionales de protección de derechos formularon recomendaciones específicas a los Estados.

En primer lugar, instaron a los Estados a solucionar los problemas de hacinamiento en las unidades penales. Esto incluye la posibilidad de reevaluar la situación de aquellos internos que hayan cometido delitos no violentos y de menor cuantía o de aquellos internos que formen parte de un grupo de riesgo con el fin de promover, en los casos en que sea posible, la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad²⁴.

Por otro lado se recomendó que los Estados adecúen las condiciones de detención de las personas privadas de libertad en lo que respecta a alimentación, salud, higiene, saneamiento y medidas de aislamiento en particular garantizando que todas las unidades cuenten con atención médica.

Los pronunciamientos internacionales también incluyeron el deber de los Estados de garantizar requisitos mínimos para que las personas privadas de libertad accedan al ejercicio diario al aire libre, tomando en cuenta las medidas necesarias para combatir la pandemia actual.

²³ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derechos de personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, "Directrices relativas a la COVID-19", 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos/OMS, Directriz provisional, "COVID-19: atención especial a las personas privadas de libertad", marzo de 2020, en: https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19/COVID-19-FocusonPersonsDeprivedofTheirLiberty_SP.pdf; CIDH, Resolución 1/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; Corte IDH, "Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", en: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_27_2020.pdf; Subcomité de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, "Recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura a los Estados Partes y Mecanismos Nacionales de Prevención relacionados con la pandemia de Coronavirus", 25/03/2020, en: <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2020/03/RECOMENDACION-SPT-COVID-19-TRADUCCION-NO-OFICIAL.pdf>

²⁴ Aunque este informe se focaliza en medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y este tipo de recomendaciones se dirigen a los órganos del Poder Judicial, es importante destacar el Proveído del 02/04/2020, de la Cámara Federal de Casación Penal, que dispuso que los órganos de su jurisdicción tomen razón y adopten los recaudos pertinentes para cumplir las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es más, esta medida fue destacada positivamente por la CIDH (CIDH, Comunicado de prensa n° 114/20, "CIDH presenta balance, impactos y resultados alcanzados por su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a Crisis para la Pandemia de COVID-19", 16/05/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/114.asp>). También merecen destacarse las Acordadas 2 y 9 de 2020 de la Cámara Federal de Casación Penal; y la Resolución DGN 285/2020 del Ministerio Público de la Defensa.



Los organismos regionales e internacionales además se refirieron a la necesidad de facilitar el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias y el mundo exterior. Asimismo, señalaron, se debe permitir que los miembros de la familia o parientes proporcionen alimentos y otros suministros para los internos e internas.

En consonancia con las recomendaciones internacionales, el Estado nacional dispuso las siguientes medidas:

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SPF

Recomendaciones de prevención de contagios para los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal.

Resolución 105/2020, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (B.O. 18/03/2020).

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA PENAL JUVENIL

Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión del virus en los Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil.

Resolución 134/2020, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (B.O. 24/03/2020).

READECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Se adecúa el Presupuesto vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto de afrontar gastos correspondientes a la asistencia de personas bajo vigilancia electrónica.

Decisión Administrativa 426/2020 (B.O. 20/03/2020).



DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS²⁵

Las personas migrantes también fueron reconocidas como un grupo con mayor vulnerabilidad durante la pandemia y por ello varias recomendaciones de organismos internacionales y regionales de derechos humanos se dedicaron a este colectivo.

Así, los pronunciamientos señalaron la necesidad de que los Estados garanticen a todos los/as migrantes y refugiados/as el mismo acceso a los servicios de salud, incluyendo la prevención, las pruebas y el tratamiento. En ese sentido, los Estados deben evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas que impidan que las personas migrantes con síntomas de la enfermedad se acerquen a los centros de salud.

Por otro lado, los órganos internacionales indicaron que, si bien los países están cerrando sus fronteras y limitando los movimientos transfronterizos, hay formas de gestionar estas restricciones fronterizas sin violar los derechos humanos. En este sentido, los Estados deben garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno a los países de origen a través de acciones de cooperación.

Asimismo se recomendó que los Estados implementen medidas de extensión de plazos administrativos, de vigencia de visas, autorizaciones y otros documentos que prueben la regularidad migratoria de las personas.

En relación con estas recomendaciones, el Estado nacional adoptó las siguientes medidas.

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL

Se exceptúa de la prohibición de ingreso al territorio nacional establecida en el artículo 1 del DNU N° 274/2020, a las personas extranjeras que ingresen al país con el único propósito de proseguir viaje a otro país. El 1 de abril se instruye al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a coordinar las acciones para el reingreso al territorio nacional a los residentes, sean argentinos/as o extranjeros/as, que se encontraran en el extranjero.

Disposición 1709/2020, DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (B.O. 18/03/2020).

Decreto 331/2020 (B.O. 01/04/2020).

²⁵ Entre otros pronunciamientos internacionales sobre derechos de las personas migrantes en el contexto de la pandemia ver: ONU, Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos, "Directrices relativas a la COVID-19", 14/04/2020, en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>; ACNUDH, OIM, ACNUR y OM, Comunicado de prensa conjunto, "Los derechos y la salud de las personas refugiadas, migrantes y apátridas deben protegerse en la respuesta al COVID-19", 01/04/2020, en: <https://acnudh.org/los-derechos-y-la-salud-de-las-personas-refugiadas-migrantes-y-apatridas-deben-protegerse-en-la-respuesta-al-covid-19/>; CIDH, Resolución 1/20, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas", 10/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>; CIDH, Comunicado N° 77/20, "La CIDH urge a los Estados proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas frente a la pandemia del COVID-19", 17/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/077.asp>



PRÓRROGA DE RESIDENCIAS

Se otorga una prórroga de la vigencia de las residencias temporarias, residencias transitorias y certificados de residencias precarias²⁶.

Disposición 1714/2020, DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (B.O. 18/03/2020). Prorrogada por Disposición 1923/2020 (B.O. 17/04/2020), Disposición 2205/2020 (B.O. 15/05/2020), Disposición 2434/2020 (B.O. 17/06/2020), Disposición 2631/2020 (B.O. 18/07/2020), Disposición 2916/2020 (B.O. 20/08/2020) y Disposición 3126/2020 (B.O. 18/09/2020).

²⁶ Esta medida fue especialmente resaltada por la CIDH (cf. Comunicado N° 77/20, “La CIDH urge a los Estados proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas frente a la pandemia del COVID-19”, 17/04/2020, en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/077.asp>).